



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 9 de marzo de 2021	Sesión 13 Apéndice

## SUMARIO

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 9 de marzo del 2021, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . .

5

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

#### LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

De la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de reparación del daño y protección a las víctimas de delitos. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** . . . . .

6

## LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

De la diputada Martha Huerta Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** . . . . . 11

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. -A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.** . . . . . 16

## LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 50 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.** . . . . . 31

## SE DECLARA EL 9 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LA CONCIENCIA SOBRE LA MICROTIA

De diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de noviembre de cada año, como Día Nacional de la Conciencia sobre la Microtia. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.** . . . . . 33

## LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

De la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de tráfico de ganado. **Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.** . . . . . 35

## PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

## EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MICHOACÁN, A GARANTIZAR CERTEZA LABORAL A SUS TRABAJADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS

De la diputada Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del estado de Michoacán, a implementar acciones que garanticen certeza laboral a sus trabajadoras y trabajadores, de acuerdo a los subsidios financieros del programa nacional de inglés entregados al gobierno estatal. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** . . . . . 40

JORNADAS NOTARIALES PARA APOYAR EN EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTOS Y ASESORÍA JURÍDICA A LOS FAMILIARES DE FALLECIDOS POR COVID-19

De la diputada Jacqueline Martínez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial de las 32 entidades federativas, a realizar jornadas notariales para apoyar en el otorgamiento de testamentos y se brinde orientación, atención y asesoría jurídica a los familiares de fallecidos con motivo del covid-19. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . .**

43

SE CONSERVE Y MANTENGA EL PARQUE "ESPEJO DE LOS LIRIOS" EN CUATITLÁN IZCALLI

Del diputado Jacobo David Cheja Alfaro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, del Estado de México a emprender acciones con la finalidad de conservar y mantener el parque "Espejo de los Lirios". **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. . . . .**

46

POLÍTICAS PÚBLICAS QUE AYUDEN A LAS PERSONAS QUE HUBIERAN SIDO DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE DE PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DE COVID-19

Del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias de la APF, así como a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, a desarrollar, implementar y dar seguimiento a las políticas públicas y programas sociales que ayuden a las y los adultos mayores, las y los jóvenes y las niñas, niños y adolescentes, así como personas con discapacidad, que hubieran sido dependientes económicamente de personas fallecidas a causa de covid-19. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

47

SE CONTINÚE CON LOS APOYOS OTORGADOS AL PERSONAL EDUCATIVO, ENLACES Y APOYOS TÉCNICOS DE LAS FIGURAS SOLIDARIAS Y DELEGACIONES DEL INEA

De la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a continuar con los apoyos otorgados a los asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del INEA, que desde el mes de octubre no lo reciben. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. .**

56

SE GARANTICE EL SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, EVITANDO APAGONES

Del diputado Alan Jesús Falomir Sáenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno

federal, en coordinación con la CFE, a implementar una mejor estrategia para garantizar el suministro de la energía eléctrica en todo el país, evitando apagones. **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.** . . . . . 57

SE GARANTICE LA PRODUCCIÓN DE AZÚCAR Y CON ELLO LA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DEL CAMPO MEXICANO

Del diputado José Francisco Esquitin Alonso, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la SE y la Sader, a establecer los mecanismos de coordinación que garanticen la producción de los productores de azúcar y con ello se garantice la seguridad y estabilidad del campo mexicano. **Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.** . . . . . 59

SE OTORGUEN SALARIOS FIJOS Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL EDUCATIVO, ENLACES Y APOYOS TÉCNICOS DE LAS FIGURAS SOLIDARIAS Y DELEGACIONES DEL INEA

De la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a otorgar salarios fijos y prestaciones laborales a los asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del INEA. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.** . . . . . 61

SE INFORME A LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LA ESTRUCTURA OPERATIVA EN LA QUE DESCANSA EL REPARTO DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL

De la diputada Saraí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a informar a la opinión pública sobre la estructura operativa en la que descansa el reparto de las ayudas sociales del gobierno federal, asimismo, aclare el destino de más de 3 mil millones de pesos ejercidos en 2019, al presumirse posibles irregularidades y actos de corrupción en la contratación de personal y en el pago de sus salarios a partir de la revisión a la Cuenta Pública de ese año por parte de la ASF. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.** . . . . . 63

## INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable asamblea los turnos dictados a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 9 de marzo de 2021 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021.— Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica), presidenta.»

### «Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de reparación del daño y protección a las víctimas de delitos, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

2. Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada Martha Huerta Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

3. Que reforma el artículo 2o. -A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

4. Que reforma y adiciona el artículo 50 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**Turno:** Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

5. De Decreto por el que se declara el 9 de noviembre de cada año, como Día Nacional de la Conciencia sobre la Microtía, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

6. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de tráfico de ganado, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Turno:** Comisión de Ganadería, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.

### Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del estado de Michoacán, a implementar acciones que garanticen certeza laboral a sus trabajadoras y trabajadores, de acuerdo a los subsidios financieros del programa nacional de inglés entregados al gobierno estatal, a cargo de la diputada Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Judicial de las 32 entidades federativas, a realizar jornadas notariales para apoyar en el otorgamiento de testamentos y se brinde orientación, atención y asesoría jurídica a los familiares de fallecidos con motivo del covid-19, a cargo de la diputada Jacqueline Martínez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, del estado de México a emprender acciones con la finalidad de conservar y mantener el parque “Espejo de los Lirios”, a cargo del diputado Jacobo David Cheja Alfaro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias de la APF, así como a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, a desarrollar, implementar y dar seguimiento a las políticas públicas y programas sociales que ayuden a las y los adultos mayores, las y los jóvenes y las niñas, niños y adolescentes, así como personas con discapacidad, que hubieran sido dependientes económicamente de personas fallecidas a causa de covid-19, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**Turno:** Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a continuar con los apoyos otorgados a los asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del INEA, que desde el mes de octubre no lo reciben, a cargo de la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, en coordinación con la CFE, a implementar una mejor estrategia para garantizar el suministro de la energía eléctrica en todo el país, evitando apagones, a cargo del diputado Alan Jesús Falomir Sáenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Energía, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la SE y la Sader, a establecer los mecanismos de coordinación que garanticen la producción de los productores de azúcar y con ello se garantice la seguridad y estabilidad del campo mexicano, a cargo del diputado José Francisco Esquitin Alonso, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**Turno:** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a otorgar salarios fijos y prestaciones laborales a

los asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del INEA, a cargo de la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Educación, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a informar a la opinión pública sobre la estructura operativa en la que descansa el reparto de las ayudas sociales del gobierno federal, asimismo, aclare el destino de más de 3 mil millones de pesos ejercidos en 2019, al presumirse posibles irregularidades y actos de corrupción en la contratación de personal y en el pago de sus salarios a partir de la revisión a la Cuenta Pública de ese año por parte de la ASF, a cargo de la diputada Sarai Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

---

## INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

### LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

---

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de reparación del daño y protección a las víctimas de delitos, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política, los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de reparación del daño y protección a las víctimas de delitos, con el siguiente:

## Planteamiento y argumentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20, Apartado C, fracción IV, señala que uno de los derechos de la víctima o del ofendido es a “Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria”<sup>1</sup>

En el derecho internacional de los derechos humanos, la concepción de la reparación del daño lo encontramos en la Convención Americana de Derechos Humanos la cual en su artículo 63 señala<sup>2</sup>:

1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la comisión.

La Corte Interamericana incorpora el principio y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones a interponer recursos y obtener reparaciones. Establece el derecho a un trato digno, al acceso a la justicia y a obtener una reparación por parte del Estado a fin de que los provea de los mecanismos adecuados y efectivos que garanticen la reparación y el pago de una justa indemnización.

Del derecho internacional de los derechos humanos al derecho mexicano, encontramos que a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, México adquiere la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos<sup>3</sup>, y es en 2013 que se expide la Ley reglamentaria en la materia, la Ley General de Víctimas, con el objetivo de obligar a las

autoridades de los tres ámbitos de gobierno a “respetar y garantizar los derechos de asistencia, la protección y la atención a la reparación integral, a la verdad, a la justicia y a la debida diligencia en beneficio de las víctimas de delitos de violaciones a sus derechos humanos”<sup>4</sup>.

Dicha ley señala en el artículo 1o. cuarto párrafo establece que “La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante”.

Si bien los derechos no deben disminuirse y la reforma constitucional en materia de derechos humanos nos exige construir la progresividad de las normas, esta obligación se ha omitido en esta LXIV Legislatura. La Ley General de Víctimas contemplaba hasta 2020 para la reparación del daño, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, el cual hacía sinergia con los fondos estatales, estos aún vigentes.

Adicional a ello la Ley Nacional de Extinción de Dominio que fue promulgada el pasado de 9 de agosto y que derogó la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejó fuera la materialización de la reparación del daño dentro de los supuestos normativos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

La extinción de dominio significa la pérdida de los derechos sobre los bienes que son producto del delito, en este sentido se establecía en el texto derogado en 2020, la posibilidad de que las víctimas de un delito pudieran reclamar la reparación del daño cuando, en términos de la ley, este procediera para resarcir el daño a la o las víctimas.

Eliminar esta garantía a las víctimas, obedeció al propósito de eliminar los fondos y fideicomisos para que el gobierno actual dispusiera y reorientara los recursos a fines de su propio gobierno y agenda, los cuales no se han podido precisar y estaremos atentos en acuerdo con las normas de transparencia para revisar su destino y también que dichos recursos lleguen a las víctimas, mujeres, niñas, niños, jóvenes que han sufrido y han sido vulnerados en sus derechos.

En la ley vigente, se establece la administración por parte de las autoridades federales y locales de las 32 entidades federativas, sobre los bienes derivados de la pérdida de los derechos que tenga una persona, mismos que han sido declarados por sentencia de la autoridad judicial como resultado de actividades ilícitas; delincuencia organizada; secuestro; delitos en materia de hidrocarburos y petroquímicos; delitos contra la salud; trata de personas; bienes producto de hechos de corrupción; encubrimiento; delitos cometidos por servidores públicos; robo de vehículos; recursos de procedencia ilícita y extorsión.<sup>5</sup>

La extinción de dominio se encuentra definida en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio como:<sup>6</sup>

**Artículo 3.** La extinción de dominio es la pérdida de los derechos que tenga una persona en relación con los Bienes a que se refiere la presente Ley, declarada por sentencia de la autoridad judicial, sin contraprestación, ni compensación alguna para su propietario o para quien se ostente o comporte como tal, ni para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados bienes.

En el mismo sentido y en correspondencia con los propósitos de la agenda gubernamental, se adicionó el párrafo tercero y cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que:<sup>7</sup>

**Artículo 22.** ...

...

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

**Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.**

El párrafo quinto del artículo 22 constitucional establece una máxima la extinción de dominio deberá obedecer al interés público, y en correspondencia con el párrafo cuarto y quinto del artículo 17 que señala:

**Artículo 17.** ...

...

...

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. **Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.** Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. **En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.**

En este sentido, hoy el Congreso tiene la obligación que establecer los mecanismos necesarios en las leyes en todas las leyes que determinen un proceso delictivo que sea susceptible para la reparación del daño, poniendo a la o las víctimas en el centro, no a las políticas clientelares.

¿Por qué establecer la reparación del daño en la ley nacional de Extinción de dominio? Porque es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 20** ...

C. Derechos de la víctima o del ofendido:

I. ...



II. ...

III. ...

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

Por su parte la Ley General de Víctimas vincula este proceso de reparación del año a la extinción de dominio, en el artículo 123 fracción VI y XI.

**Artículo 123.** Corresponde al Ministerio Público, además de los deberes establecidos en el presente ordenamiento, lo siguiente:

I. a V. ...

VI. Dirigir los estudios patrimoniales e investigaciones pertinentes a fin de determinar la existencia de bienes susceptibles de extinción de dominio;

XI. Las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de atención integral a víctimas y reparación integral.

En este sentido se vuelve indispensable rescatar, retomar y cumplir con la progresividad de los derechos, al incorporar la posibilidad de reparación del daño en el texto normativo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Por ejemplo estableciendo la garantía en la facultad de “disposición anticipada”, establecida en los artículos 2, 227 y 229.

Esta acción faculta a las autoridades para proceder a *la venta o “disposición anticipada”* de los bienes sujetos a proceso de extinción de dominio, de los que su aprovechamiento y disposición, se destinarán a programas sociales o políticas públicas prioritarias, exceptuando aquellos que se consideren objeto de prueba (Artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio);

Sin embargo, cabe señalar que los programas a los cuales se destinará su aprovechamiento, no necesariamente

beneficiarán a las víctimas directas e indirectas que fueron afectadas a raíz de los delitos cometidos para la obtención de dichos bienes, dejándolos desprotegidos y sin derecho a la reparación del daño, violando gravemente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 1o., 17 y 20 así como la norma internacional que señala la garantía de reparación del daño y la satisfacción en beneficio de la víctima.

Esta propuesta, busca además armonizar el texto normativo de la propia Ley Nacional de Extinción de Dominio relacionado con del artículo 234 que establece la prioridad del pago a las Víctimas como medio de reparación así como con el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas.

Ahora bien de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “durante 2019 se cometieron 30.3 millones de delitos asociados a 22.3 millones de víctimas, lo que representa una tasa de concentración de 1.4 delitos por víctima (en 2018 fue de 1.3)”<sup>8</sup>. Entre los delitos de mayor incidencia se encuentran: Extorsión, Robo, Fraude; delitos que pueden ser sujetos de extinción de dominio.

En el mismo sentido el Inegi estimó que más de 22.3 millones de mexicanos mayores de edad fueron víctimas de la violencia en 2019, lo cual representó una tasa de 24 mil 849 víctimas por cada 100 mil habitantes. Asimismo, el 29.2 por ciento de los hogares cuenta con al menos 1 integrante de la familia que ha sido víctima del delito.

Por su parte, la extorsión representa el 15.3 por ciento del total de los delitos ocurridos en el 2019, sin embargo todas las cifras anteriormente señaladas no se acercan a la realidad, ya que hay una gran parte que pertenecen a la llamada “cifra negra”, que se integra por la gran cantidad de víctimas que no denuncian ante las autoridades, la cual representa 92.4 por ciento de los delitos en 2019.<sup>9</sup>

Por último para efectos de esta iniciativa, se señala que en el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 250, contempla la figura del Decomiso,<sup>10</sup> la cual permite que la autoridad judicial decrete el decomiso de bienes y de los recursos que se obtengan por la enajenación de los mismos, los cuales se utilizarán para, por ejemplo, reparar el daño a la víctima y además, de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el

9 de agosto de 2019, para el financiamiento de programas sociales o políticas públicas prioritarias conforme lo determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Sin embargo, además de que se dejó de lado garantizar la reparación del daño a las víctimas, se eliminó la posibilidad de que los bienes y recursos producto del decomiso también pudieran ser destinados por ley a la Secretaría de Salud, sin que dependa de una agenda política de la Presidencia de la República.

Por lo anterior se propone establecer la garantía de cumplimiento de reparación de daño a la o las víctimas e incorporar la posibilidad de financiamiento de programas y acciones para la prevención de actividades ilícitas, protección de derechos humanos así como para implementar políticas públicas en materia de salud.

Recordemos lo que ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que “la reparación del daño que resulta de la comisión de un delito, tiene como finalidad resarcir la afectación ocasionada a la víctima u ofendido, con motivo del daño o menoscabo económico, físico, mental o emocional, que representa un detrimento a su esfera de derechos jurídicos”. “El derecho a la reparación del daño deberá cubrirse en forma expedita, proporcional y justa, como resultado de un proceso penal<sup>11</sup>” y es el Estado el obligado a dotar de todos los elementos para cumplir con los derechos de las personas y de quienes han sido víctimas de un delito.

Restituyamos los derechos ganados por todas y todos y que además son producto de la evolución jurídica que aún nos permite construir un México más justo y transparente.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional De Extinción de Dominio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de reparación del daño y protección a las víctimas de delitos**

**Primero.** Se reforman los artículos 2, fracción VI; 229, 233 y se elimina la referencia última del decreto “Artículo Segundo a Artículo Quinto. ...”, todos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

I. a V. ...

VI. Disposición anticipada: Asignación de los bienes durante el proceso de extinción de dominio previo a la emisión de la resolución definitiva para su uso, usufructo, asignación o aprovechamiento de los bienes, **destinados a la protección, asistencia, reparación del daño y programas dirigidos a las víctimas de los delitos;**

**Artículo 229.** Los bienes en proceso de extinción de dominio podrán disponerse de forma anticipada a favor de **la protección, asistencia, reparación del daño y programas dirigidos a las víctimas de los delitos y en su caso** a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, así como de los gobiernos de las Entidades Federativas y municipios; Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables y **cuando los derechos procesales y garantías judiciales se encuentren garantizados.**

**Artículo 233.** Los bienes cuyo dominio haya sido extinto por sentencia firme en el ámbito Federal, **se destinarán en primer término, cuando sea el caso, a la protección, asistencia, reparación del daño y programas dirigidos a las víctimas de los delitos.** Asimismo podrán destinarse a favor de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de la Fiscalía General de la República, así como de los gobiernos de las entidades federativas y municipios. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

...

Artículo 251. ...

Transitorios. ...

**Segundo.** Se Reforma el cuarto párrafo del artículo 250 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 250. Decomiso**

...

...

El numerario decomisado y los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes decomisados, una vez **garantizada** y satisfecha la reparación a la víctima, y descontado el porcentaje por concepto de gastos indirectos de operación a que refiere la Ley de Ingresos de la Federación, del ejercicio fiscal que corresponda, a favor del Instituto de Administración de Bienes y Activos, serán entregados en partes iguales al Poder Judicial de la federación, a la Fiscalía General de la República, al fondo previsto en la Ley General de Víctimas y al financiamiento **de programas y acciones para la prevención de actividades ilícitas, protección de derechos humanos así como al políticas públicas en materia de salud.** Para el caso del reparto del producto de la extinción de dominio en el fuero común, serán entregados en las mismas proporciones a las instancias equivalentes existentes en cada Entidad federativa.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 Convención Americana de Derechos Humanos. Disponible en:

[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

3 Jacqueline Sinay Pinacho Espinosa “El derecho a la reparación del daño en el Sistema Interamericano”. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Junio 2019. Disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Derecho-Reparacion-Dano-SI.pdf>. Consultado el 1 de marzo de 2021

4 *Ibidem* 3.

5 Forbes. “Los puntos más ‘preocupantes’ de la Ley de Extinción de Dominio”, Disponible en:

<https://www.forbes.com.mx/los-puntos-mas-preocupantes-de-la->

[ley-de-extincion-de-dominio/](#)

6 Cámara de Diputados. Ley Nacional de Extinción de Dominio, Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNED\\_220120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNED_220120.pdf)

7 Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_190221.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_190221.pdf)

8 Inegi. “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública” (Envipe) 2020.

9 ContraLínea. En 2019, más de 22 millones de personas fueron víctimas de delitos en México: Inegi, Disponible en:

<https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2020/12/12/en-2019-mas-de-22-millones-de-personas-fueron-victimas-de-delitos-en-mexico-inegi/>

10 Cámara de Diputados. Código Nacional de Procedimientos Penales, Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_190221.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf)

11 Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 312/2020.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2021.— Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

---

## LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

---

«Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada Martha Huerta Hernández, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Martha Huerta Hernández, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción

I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa en materia de financiamiento para la capacitación y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a, fracción V, del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene como objetivo incrementar al doble el financiamiento que los partidos políticos nacionales destinan de su presupuesto ordinario a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

La capacitación y el empoderamiento de las mujeres debe convertirse en la piedra angular de la democracia, con las reformas aprobadas en pro de la paridad horizontal y vertical, que hace una realidad que las mujeres participen en la mitad de los cargos públicos en los tres Poderes de la Unión, así como en los tres diferentes órdenes de gobierno.

Volviéndose un eje fundamental capacitar a más mujeres, para que cumplan con su cargo y responsabilidades depositadas.

La paridad de género ha transitado por un escenario constante de ir ganando más espacios para las mujeres.

El antecedente de la cuota de género se remonta al año de 1993, cuando se realizó una modificación al artículo 175.3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), que a la letra decía:

“Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.

Este cambio produjo un avance pequeño, ya que en 1990 el porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados fue de 12.4 por ciento y para las elecciones de 1993 logró que la composición de mujeres se elevará a 15 por ciento.

Por ello en el año de 1996 se realizó una reforma que estableció por primera vez una cuota, en la que determino que ningún partido político podría postular más de 70 por ciento de candidatos de un mismo género.

En 2002 se plantearon cuestiones importantes, ya que la cuota que se había establecido de 30 por ciento obtuvo pocos resultados, debido a ciertas prácticas de los partidos, dichos cambios consistieron en que 30 por ciento de la cuota fueron sobre candidatas propietarias y no del total de candidaturas, es decir propietario y suplente; el otro punto fue que por primera vez se obliga la cuota, ya que se negaría el registro de candidaturas si no se cumplía con este mínimo.

En el año de 2008 se subió el porcentaje a 40 por ciento, así como medidas que, por cada segmento de cinco candidaturas, no se podrían establecer más de tres candidaturas de un mismo género.

Finalmente, la última reforma respecto a cuotas de género fue en 2014, estableciendo el umbral en 50 por ciento de candidaturas, como otras medidas que han ayudado a consolidar la paridad de género.<sup>1</sup>

Esta reforma dio resultados más profundos, ya que para las elecciones de 2018 se logró que la composición de la Cámara de Diputados fuera 48.20 por ciento de mujeres de acuerdo con datos de Inmujeres.<sup>2</sup>

También se aprobó una reforma profunda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que buscó la paridad horizontal y vertical, en todos los cargos públicos de los tres órdenes de gobierno, así como en los tres poderes que componen el Estado, fue la que reformó los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 56, 94 y 115, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019.<sup>3</sup>

Se puede observar cómo se han ido generando los cambios al marco jurídico mexicano, que ha permitido cada vez más, que nosotras las mujeres podamos ocupar espacios públicos y de toma de decisión, siendo una realidad insoslayable la participación de más mujeres en la vida política del país.

Lo que vuelve indispensable que los partidos políticos aseguren un mayor presupuesto para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Haciendo un análisis a los estatutos de los diez partidos políticos con registro a nivel nacional, se puede constatar que la mayoría tiene bien definida la tarea de capacitar a las mujeres.

El orden en que se pondrán cada partido político será el que maneja el Instituto Nacional Electoral (INE), que es conforme han obtenido su registro ante dicha institución:

En el Partido Acción Nacional (PAN), en su artículo 2 en el inciso d, se puede observar que dicho partido debe brindar la capacitación a sus militantes.

“**Artículo 2.** Son objeto del Partido Acción Nacional:

a) a la c) ...

d) La educación socio-política de sus militantes;

El Partido Revolucionario Institucional (PRI), en la fracción V del artículo 11 establece como obligación la capacitación a mujeres.

“Artículo 11 ...

I. a la IV. ...

V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica, electoral y de liderazgo político de sus militantes y simpatizantes, con especial énfasis en las mujeres y en los grupos en desventaja representativa; y”

El Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el artículo 147 menciona que la Organización Nacional de Mujeres, es la encargada de capacitar y promover el liderazgo político de las mujeres.

“Artículo 147 De la Organización Nacional de Mujeres.

Se agruparán en este organismo con el fin de promover y fortalecer el liderazgo político de las mujeres y su empoderamiento, así como la igualdad entre los géneros a través de la inclusión, accediendo con los mismos derechos y oportunidades a la representación.”

El Partido del Trabajo (PT), en el artículo 17, menciona los derechos que tienen las mujeres y hombres afiliados al instituto político, estableciendo como un derecho capacitarse teórica y políticamente, de acuerdo con el inciso d.

“**Artículo 17.** Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos mujeres y hombres que acepten la

Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y; colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:

a) al c) ...

d) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros.”

El Partido Verde Ecologista de México (PVEM), en su fracción XIII del artículo 7 menciona que sus militantes tienen derechos a recibir capacitación:

“Artículo 7. Son derechos y obligaciones de los militantes del Partido Verde Ecologista de México, los consignados en las siguientes bases:

I. a XII. ...

XIII. Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos electorales; y”

En Movimiento Ciudadano (MC) menciona en la fracción b del artículo 37 que se destinara el 4 por ciento de su presupuesto para la capacitación de las mujeres:

“Artículo 37 De la transferencia de recursos.

a) ...

b) El 4 por ciento para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. También se destinará el 2 por ciento para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las personas los jóvenes, y otro 2 por ciento para los mismos fines de las personas trabajadoras y productoras.”

En el Partido de Morena, marca en su artículo 38 que la Secretaría de Mujeres promoverá los derechos de las mujeres entre sus afiliadas. Y en el párrafo 2 del artículo 72, que el Instituto de Formación Política será el encargado de capacitar a mujeres y hombres, e incluir la perspectiva de género.

“Artículo 38. ...

a. al g. ...

h. Secretaría de Mujeres, quien será responsable de promover el conocimiento y la lucha por los derechos de las mujeres entre las afiliadas a Morena; tendrá a su cargo la vinculación con organizaciones afines en el país, así como la promoción y organización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de las mujeres y para promover su participación política;

Artículo 72. Del Instituto Nacional de Formación Política de Morena.

...

La capacitación y formación del instituto incluirá, de forma transversal, un enfoque en materia de género, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y no discriminación y será ejercida por el Instituto en términos del artículo 51 numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos.”

En el Partido Encuentro Solidario (PES) en el artículo 100 menciona que la Red Nacional de Mujeres Lila deberá promover la participación en la vida social y política de las mujeres.

“Artículo 100. La Red Nacional de Mujeres Lila es el órgano del partido responsable de promover la participación en la vida social y política del país de las mujeres. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento debe promover la igualdad de oportunidades en todos los planos de la vida nacional de las mujeres, buscando el pleno reconocimiento de sus libertades, su emancipación real del contexto cultural tradicional y el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades. La titular podrá asistir a las reuniones del Comité Directivo Nacional con derecho a voz.

...”

En el Partido de Redes Sociales Progresistas (RSP), en el artículo 88, menciona los mecanismos que deberá realizar para el liderazgo político de las mujeres.

“Artículo 88. Las Redes Nacional y Estatales de Mujeres Progresistas, en coordinación con la Presidencia de las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatales y Municipales,

serán los órganos facultados para implementar los mecanismos que garanticen el liderazgo político de las mujeres al interior del partido.”

En el Partido Fuerza por México, en la fracción IV del artículo 2 menciona que deberá promover la formación de cuadros con una alta participación de mujeres y en la fracción II del artículo 65 que la Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación, deberá promover actividades que permitan el desarrollo político de las mujeres.

“Artículo 2. Fuerza por México tiene como objetivos:

I. a la III. ...

IV. Mantener una permanente apertura para estimular la formación de nuevos cuadros políticos altamente representativos, con una mayor participación de las mujeres, de las personas jóvenes, de los pueblos indígenas y, en lo general, de los grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria, con una perspectiva incluyente; y,

Artículo 64. ...

I. ...

II. Promover todas aquellas actividades que conduzcan al desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer libre de violencia política contra las mujeres en razón de género”

Los diez institutos políticos dentro de su régimen interno, se puede apreciar que es muy clara que deberán promover el desarrollo político de las mujeres.

Es así como la presente iniciativa encuentra fértil la promoción de un incremento, ya que es una tarea que todos los partidos políticos tienen que ejecutar, ya no sólo por mandato constitucional o convencional, si no que en su mismo régimen interno lo tienen contemplado.

Actualmente la ley marca que sea 3 por ciento, pero hay un dato de gran peso, que ayuda a que dicha iniciativa tenga aún más fuerza para su aprobación, que es el porcentaje de mujeres que compone a cada partido político.

Observando el padrón de afiliación que tiene publico el Instituto Nacional Electoral (INE), pondremos cuánto

porcentaje de mujeres integran el padrón de afiliados de cada partido, con la aclaración que se hizo en el orden que ha establecido el INE.

Afiliados	
Partido Político Nacional	Porcentaje de mujeres que tiene cada partido
PAN	51.96%
PRI	64.36%
PRD	65.70%
PT	61.74%
PVEM	63.47%
MC	59.60%
MORENA	52.97%

Tabla con datos del INE y elaboración propia

4

### Cuadro comparativo

Cuadro comparativo	
Ley General de Partidos Políticos	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 51.</b></p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:</p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p>	<p><b>Artículo 51.</b></p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:</p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el <b>siete</b> por ciento del financiamiento público ordinario.</p>

Esta reforma pretende fortalecer la paridad, ya que busca que los partidos políticos fortalezcan a sus mujeres afiliadas, para la promoción a los cargos y liderazgo políticos.

Como hice mención al inicio de la justificación de la presente iniciativa, es una piedra angular en la democracia la capacitación y desarrollo político de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos

**Artículo Único.** Se reforma el inciso a, fracción V, del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.

### Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

**I. a la IV. ...**

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el **siete** por ciento del financiamiento público ordinario.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 González, Gilas y Silva (2016). Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), pp. 108-120. (Consultado el 21-02-2021)

Link:[https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf)

2 Inmujeres (2020). Indicadores básicos (Consultado el 21-02-2021)

[http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama\\_general.php?menu1=8&IDTema=8&pag=1](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=8&IDTema=8&pag=1)

3 DOF (2019). Publicado el 6 de junio de 2019.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019)

4 INE (2021). Verificación de padrones de partidos políticos. (Consultado el 21-02-2021)

<https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021.— Diputada Martha Huerta Hernández (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

---

**LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

---

«Iniciativa que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por diputadas de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, PRI, PAN y PRD

La suscritas, diputadas, Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Dulce María Sauri Riancho, Lourdes Érika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; María del Pilar Ortega Martínez, Laura Rojas Hernández, Verónica Sobrado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Verónica Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en materia de productos de gestión menstrual, al tenor de la siguiente

**Exposición de motivos**

En el marco de la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, el pasado 20 de octubre de 2020 más de cien diputadas y diputados de todos los grupos parlamentarios presentaron una reserva al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para incorporar al listado de artículos con tasa 0 de IVA a los productos para gestión menstrual.

El antecedente inmediato eran dos iniciativas de ley presentadas el 8 de septiembre de 2020, una por la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, y otra por la diputada Martha Tagle y legisladoras de diversos grupos parlamentarios, con propuestas de modificación al artículo 2o.-A de la Ley

del Impuesto al Valor Agregado en materia de productos de gestión menstrual.

En esa oportunidad pese a que se presentó y aceptó la reserva durante la discusión en lo particular, extrañamente hacia el final de la sesión se solicitó a la mesa que esa reserva se separara para que fuera votada por vía nominal, fue así como se desechó con 218 votos en contra, 11 abstenciones y solo 185 votos a favor.

Estamos convencidas de que la política fiscal debe ser revisada para incorporar la perspectiva de género, de manera tal que se comprenda que pese a ser artículos de primera necesidad, los productos de gestión menstrual están sujetos a la tasa del 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este tratamiento fiscal, visto desde una perspectiva de derechos humanos e igualdad de género, resulta discriminatorio y atenta contra el acceso a la salud, el mínimo vital, la vida digna, el trabajo y la educación de las mujeres, niñas, adolescentes y otras personas menstruantes.

La presente iniciativa propone establecer una tasa del 0 por ciento de IVA a la enajenación de toallas sanitarias, compresas, tampones, pantiprotectores, copas menstruales y cualquier otro insumo destinado a la gestión menstrual.

Las diputadas firmantes convencidas de la importancia del trabajo coordinado con la sociedad civil organizada y haciendo nuestras las demandas ciudadanas a las que da voz este colectivo es que retomamos y presentamos esta propuesta construida de forma colaborativa con el colectivo #MenstruaciónDignaMéxico<sup>1</sup>

**Menstruación, asunto público**

La salud e higiene menstrual son asuntos que han llegado a la agenda pública internacional y han ocupado cada vez más espacios y diálogos de alto nivel.<sup>2</sup> Prueba de ello es la creación del día internacional de la higiene menstrual (28 de mayo), estipulado por diversas organizaciones de la sociedad civil (WASH United, 2020), con el respaldo de organismos multilaterales, para así comenzar a romper el ciclo del silencio, generar conciencia y cambiar las normas sociales negativas que rodean a la gestión menstrual en todo el mundo.

La menstruación es un proceso biológico que obliga a las mujeres y personas menstruantes a realizar un gasto en productos para poder gestionarla de la mejor manera.



Parafraseando a Weiss-Wolf (2017),<sup>3</sup> la capacidad de acceder a productos menstruales, así como a espacios para gestionar la menstruación de una forma segura, afecta la libertad de una persona para estudiar, trabajar, mantenerse saludable, entre otros factores. Es por eso que, al facilitar espacios privados, funcionales y seguros, así como productos de gestión menstrual, mejoraremos la calidad de vida de las mujeres generando así condiciones para su desempeño igualitario en la sociedad.

De acuerdo con diversas estimaciones, en promedio, una mujer menstrúa dos mil 535 días de su vida, cifra equivalente a siete años consecutivos. Lo anterior considerando que, según datos de la OMS, la edad promedio en la que se menstrúa es de los 15 a los 49 años de edad, donde también entran en juego las variaciones entre duraciones de ciclos y días de menstruación. Asimismo, las personas menstruantes a nivel mundial se estiman ascienden a los 1,800 millones. Por su parte y según datos del Inegi, en México un poco más de 63 millones de mujeres, niñas y adolescentes menstrúan en la actualidad. Adicional a esto, muchas de estas mujeres y adolescentes se enfrentarán a la falta de espacios adecuados y cómodos para gestionar su menstruación con dignidad.

Esta dinámica social es evidente cuando mujeres, adolescentes y niñas se enfrentan a obstáculos e impedimentos socioeconómicos para gestionar sus periodos menstruales, complicando así la higiene menstrual. Dichas barreras se manifiestan en (I) la carencia de espacios dignos para la gestión; (II) la falta de recursos económicos para acceder a productos para su gestión, (III) en las complicaciones para acceder al agua y al saneamiento; (IV) y en las barreras preexistentes de acceso a la educación menstrual y reproductiva. Estas carencias provocan complicaciones en la gestión de la menstruación de millones de mujeres, adolescentes y niñas. La imposibilidad de controlar de una forma digna y segura la gestión menstrual impacta negativamente los derechos de estas personas, entre ellos a la educación, el trabajo y, en diversas formas, la salud (WASH United & Human Rights Watch, 2017).

### **Impacto de la política tributaria y el IVA del 16 por ciento a productos de gestión menstrual en la vida de las mujeres.**

Nuestra política tributaria no es neutral al género, como señalan Harding, Pérez Navarro y Simon, mientras que los

hombres y mujeres continúen enfrentando realidades socioeconómicas diferentes, los sistemas tributarios las afectarán de manera diferente (2020).<sup>4</sup>

Existen por lo menos cuatro factores que son determinantes al momento de identificar el impacto diferenciado de las políticas tributarias en la vida de las mujeres. Conforme a Barnett y Grown (2004),<sup>5</sup> estos factores consisten en las diferencias de género en 1) el empleo remunerado, 2) el empleo no remunerado, 3) los gastos de consumo, y 4) los derechos de propiedad.

#### **Empleo remunerado**

De acuerdo con el Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe de la Cepal (2020), la autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. A pesar de que las mujeres se han incorporado al trabajo remunerado de manera masiva en las últimas décadas, lo siguen haciendo en menor proporción que los hombres. Para el año 2020, la tasa de participación económica de los hombres es de 77 por ciento, mientras que entre las mujeres es de casi 45 por ciento, lo que corresponde a una brecha de 32 por ciento (Inegi, 2020).

Otro elemento importante al analizar la inserción en el mercado laboral remunerado son los diferentes arreglos laborales, específicamente la informalidad, pues implica que dichas personas no contarán con derechos laborales tales como contrato, licencias, jubilación, ni seguridad social. México se caracteriza por tener altos niveles de población en trabajos informales, de igual forma la situación es más grave para las mujeres, alrededor del 58 por ciento de las mujeres se encuentra en tal situación, en comparación con el 55 por ciento de los hombres (STPS, 2020).

Adicionalmente, las mujeres perciben un salario menor que los hombres y reciben menos beneficios por el mismo trabajo realizado y con mismo nivel de escolaridad, lo que se denomina como brecha salarial. A nivel nacional, para el año 2020 (Inegi), de la población ocupada de 15 años y más, se observa que la remuneración mensual promedio de las mujeres es de \$4,082 pesos y la de hombres es de \$5,191.

Esto quiere decir que mensualmente, las mujeres ganan sólo 79 centavos en comparación a cada peso que ganan los

hombres. Esto se relaciona en gran medida con el número de horas trabajadas de manera remunerada, menores en el caso de las mujeres, en contraste con las horas que dedican al trabajo no remunerado, lo que se traduce en una suma total mayor de horas trabajadas, pero aun comparando el salario por hora, se observa que los hombres ganan \$40.53 pesos, mientras que las mujeres solo \$39.75; es decir, se mantiene una brecha de \$0.78 pesos.

### Trabajo no remunerado

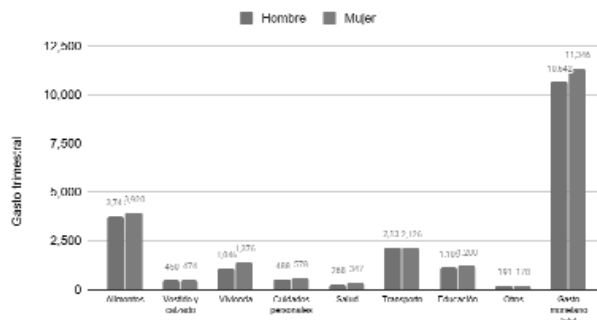
Uno de los principales determinantes de la situación de pobreza de las mujeres es la división sexual del trabajo. Históricamente, las mujeres han sido y siguen siendo las responsables de realizar la mayor parte del trabajo de cuidados (no remunerado) al interior de los hogares. Esto tiene como consecuencia, lo ya mencionado párrafos arriba, respecto a que las mujeres dedican más horas que los hombres a trabajar, con remuneración o sin ella y que encuentran más obstáculos que los hombres para conciliar ambos trabajos, lo que las coloca en una situación de desigualdad. El promedio de horas que dedican las mujeres de 15 y más años a realizar tanto actividades remuneradas como no remuneradas (trabajo del hogar y de cuidados) es de 63.35, mientras que para los hombres de este mismo grupo es de 52.94. Es decir, en total las mujeres trabajan 10 horas más a la semana que los hombres (Inegi, 2020).

### Gastos de consumo

Otro ámbito por resaltar de manera importante es el relativo a las diferencias en el gasto que tienen que realizar mujeres y hombres, donde la evidencia revela que, en su mayoría, las mujeres tienden a gastar una mayor proporción de sus ingresos en bienes como alimentos, educación y atención médica para los niños.

La información de la ENIGH 2018 permite observar que el gasto monetario total por persona realizado por hogares encabezados por una jefa del hogar es 7 por ciento mayor que en aquellos con hombres como jefes del hogar. Además, respecto a algunos rubros específicos, la diferencia es de 5 por ciento más en alimentos, 9 por ciento más en educación y 32 por ciento más en vivienda.

Gastos por persona y rubro, según sexo de jefe/a del hogar



Fuente: Elaboración propia con datos de ENIGH (2018).

### Derechos de propiedad

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2020) señala que, aunque los derechos a la tierra, la propiedad y la vivienda son esenciales para la igualdad y el bienestar de las mujeres; ellas carecen de manera desproporcionada de la tenencia de estos bienes. En cuanto a la titularidad de la vivienda, del total de viviendas propias a nivel nacional que poseen escrituras, 40.8 por ciento tienen a una mujer como titular o cotitular de la propiedad, 43.5 por ciento en el ámbito urbano y 30 por ciento en el rural, mientras que, en el caso de las viviendas habitadas por población indígena, solo en 30.9 por ciento cuentan con escrituras a nombre de una mujer (Inegi, 2015).

Otro ejemplo que revela la desigualdad en materia de propiedad es el hecho de que 1 de cada 4 empresas tienen a una mujer como dueña o socia mayoritaria (Inegi, 2018). Esta variable guarda una relación indirecta con el aumento del tamaño de la empresa; es decir, mientras que en las pequeñas empresas el 28 por ciento están encabezadas por mujeres, en las grandes empresas este porcentaje disminuye hasta 9 por ciento.

Sin duda, la desigualdad de género en la división sexista del trabajo del hogar y de cuidados, la falta de remuneración de dichos trabajos y la existencia de mujeres sin recursos propios son la mayor expresión de la falta de autonomía económica. Los cuatro factores desarrollados anteriormente explican el hecho de que las mujeres estén sobrerrepresentadas entre los más pobres, es decir, la feminización de la pobreza. El contexto que debe tomarse en cuenta es que 4 de cada 10 mujeres en México viven en situación de pobreza multidimensional, de acuerdo con Coneval.<sup>6</sup> Además, según datos de Evalúa CDMX, 36 por ciento de la población mexicana no tenía abasto diario de

agua, el 33 por ciento vivía sin excusado con descarga directa de agua y casi el 10 por ciento no contaba con sanitario o no era de uso exclusivo.<sup>7</sup> Las problemáticas en el acceso a gestión menstrual adecuada son claras. Los impuestos dirigidos al consumo afectan de manera desproporcionada a las mujeres, quienes definitivamente no cuentan con las mismas posibilidades económicas que los hombres. Por el contrario, los impuestos dirigidos a los ingresos y a la riqueza fomentan un sistema tributario más justo, ya que reconocen las disparidades de género y logran redistribuir la riqueza que poseen injustamente los hombres de mayores ingresos.

Todos los aspectos anteriores reflejan que el sistema tributario mexicano no corrige las cargas desiguales sobre las personas pobres, lo que termina afectando desproporcionadamente a las mujeres. La población más pobre se caracteriza porque su capacidad adquisitiva es inferior a la requerida para acceder a mínimos de subsistencia. Lo anterior resulta aún más alarmante si consideramos que, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, México será uno de los países de la región donde más aumente la pobreza y la desigualdad como consecuencia del covid-19.<sup>8</sup> En tal sentido, las personas de menores ingresos no deberían estar sometidos a cargas tributarias que reduzcan aún más su capacidad adquisitiva por debajo del mínimo vital. Por lo tanto, los productos que hacen parte de la canasta básica de consumo, como el caso de los productos de gestión menstrual, deberían estar gravados a una tasa del 0 por ciento de IVA.

### **La tasa del 16 por ciento a productos de gestión menstrual transgrede los derechos humanos de las mujeres.**

El IVA es un impuesto al consumo que, a diferencia de los impuestos que gravan los ingresos o la propiedad, no distingue entre la capacidad económica de las personas y, por lo tanto, impone cargas tributarias al consumo de las mujeres sin diferenciar su situación de desigualdad socioeconómica.

Técnicamente, las mujeres que consumen un bien o servicio (las denominadas consumidoras finales) no son contribuyentes de este impuesto, sino las personas físicas y morales que se dedican a la enajenación de bienes presten algún servicio independiente, otorguen el uso o goce temporal de bienes, e importen bienes y servicios, conforme el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor

Agregado. Lo anterior no significa que las consumidoras finales no se vean afectadas por el IVA. Este impuesto también suele considerarse como un impuesto indirecto porque en su recaudación interviene un intermediario, es decir, la persona física o empresa que vende o importa algún bien o servicio a una consumidora final.

Puesto que las consumidoras finales no son contribuyentes del IVA, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha determinado que las afectaciones a las consumidoras finales de este impuesto no pueden juzgarse a la luz de la proporcionalidad y equidad tributaria, dos principios constitucionales que rigen la potestad tributaria del Estado. El IVA, a diferencia del impuesto sobre la renta y otros impuestos a la propiedad (como el predial, tenencia o herencias), no toma en cuenta las capacidades económicas de las mujeres y se rige por tasas fijas que tampoco distinguen su poder adquisitivo. Además, ha sido criticado por no respetar la proporcionalidad ni equidad tributaria,<sup>9</sup> pero independientemente de ello, la SCJN ha señalado en varias ocasiones que el impacto económico del IVA hacia las consumidoras finales sólo puede analizarse desde una perspectiva económica, y no a la luz de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.<sup>10</sup>

Por lo tanto, para reducir los impactos económicos del IVA en las personas de menores ingresos y garantizar el acceso a bienes y servicios de primera necesidad, el artículo 2o.-A de la Ley del IVA contempla la tasa del 0 por ciento sobre ciertos actos y actividades, como la enajenación de medicinas y productos destinados para la alimentación. Cabe destacar que este fenómeno no es exclusivo de nuestro país. Dentro de los países de la OCDE que también recaudan IVA, sólo Chile y Japón no cuentan con tasas reducidas para fomentar la equidad de su sistema tributario y perseguir otros objetivos económicos y sociales.<sup>11</sup>

Las razones que aplicaron para darle tratamiento a los productos del artículo 2o.-A de la Ley del IVA, deben aplicar también para los productos de gestión menstrual, ya que gravarlos a la tarifa general tiene un impacto desproporcionado y discriminatorio para las mujeres con baja capacidad adquisitiva que no tienen la opción de reemplazarlos con otros bienes similares que resulten más económicos o no estén gravados ni generen riesgos para la salud.

Considerando estos antecedentes, la presente iniciativa sustenta que la tasa del 16 por ciento a productos de gestión menstrual transgrede los derechos humanos de las mujeres

a la no discriminación, el mínimo vital, la salud, trabajo, educación, vida digna e igualdad; y, por lo tanto, su tratamiento fiscal debería equipararse al de otro tipo de bienes que son reconocidos como productos de primera necesidad. Para desarrollar estos aspectos, esta iniciativa retomara los principios de la economía feminista, el marco jurídico de los derechos humanos, los Principios y Directrices de Derechos Humanos en la Política Fiscal y las mejores prácticas internacionales en la materia.<sup>12</sup>

La tasa del 16 por ciento a productos de gestión menstrual transgrede el derecho a la no discriminación e igualdad.

El principio de igualdad y no discriminación es uno de los principios centrales del derecho internacional de los derechos humanos,<sup>13</sup> y conforme a lo establecido en el artículo 1o. de nuestra Constitución, el estado mexicano está obligado a garantizar que los derechos humanos sean ejercidos sin discriminación de ningún tipo.

Por su parte, el propio artículo 1o. de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), refiere que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En el marco de la política tributaria, el principio de igualdad y no discriminación se traduce en que el estado no puede discriminar, directa o indirectamente, a cualquier persona o grupo sobre la base de raza, género, discapacidad o situación económica y social, ni perpetuar la discriminación o la desigualdad. (ONU, 2014). Adicionalmente, conforme la iniciativa de Principios y Directrices de Derechos Humanos en la Política Fiscal, los Estados deben respetar los principios de igualdad y no discriminación en su política fiscal e incorporar enfoques diferenciales en su diseño e implementación, así como promover la igualdad sustantiva de género mediante su política fiscal.

En este sentido, una de las metodologías más utilizadas para identificar si una disposición tributaria resulta

discriminatoria consiste en la Teoría de Sesgos de Janet Stotsky.<sup>14</sup> Bajo esta metodología, la política tributaria puede analizarse a la luz de sesgos explícitos e implícitos. Los sesgos explícitos son aquellas disposiciones específicas de la ley que tratan a hombres y mujeres diferente. Este tipo de sesgos son relativamente fáciles de identificar, ya que dependen en gran medida del vocabulario utilizado en el código tributario o en las regulaciones tributarias. Por su parte, los sesgos implícitos se presentan en los resultados diferenciales para mujeres y hombres de la aplicación del sistema fiscal existente, provocados por los arreglos sociales desiguales y las condiciones económicas de las mujeres.

Bajo estas consideraciones, la tasa de 16 por ciento de IVA a la enajenación de productos de gestión menstrual constituye un sesgo explícito y una discriminación directa contra las mujeres. Si bien el IVA es un impuesto que deben pagar todas y todos los consumidores sin distinción formal de género, el valor de los productos de gestión menstrual —como base gravable y elemento esencial del impuesto—,<sup>15</sup> constituye una discriminación directa por tratarse de un bien cuya adquisición es esencial para la gestión menstrual y su uso es exclusivo de las mujeres en razón de su condición biológica. Esto resulta todavía más grave si consideramos que los hombres no están obligados a consumir regularmente un producto análogo de primera necesidad con motivo de una condición biológica.

Dado que estos productos son de uso exclusivo de las mujeres, resulta evidente que el IVA a productos de gestión menstrual constituye un impuesto aplicado a un grupo de contribuyentes con motivo de su condición biológica. Es importante aclarar que a diferencia de otros productos cuyo uso es exclusivo de las mujeres, las toallas sanitarias desechables y de tela, pantiprotectores, tampones, copas menstruales y cualquier otro insumo que se utilice con ese fin, son bienes insustituibles de primera necesidad y cuyo uso es indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales. Así, a diferencia de otros productos, su uso no es opcional, y la falta de políticas sociales que proporcionen su acceso libre y gratuito demuestran que esta carga impositiva representa una discriminación directa y atenta contra la igualdad sustantiva de las mujeres.

Además de tratarse de un impuesto discriminatorio, las diferencias socioeconómicas que existen entre las mujeres y hombres (empleo remunerado, no remunerado, gasto en

consumo y acceso a la propiedad), demuestran que este impuesto impacta de manera distinta y desproporcionada entre ambos géneros. Al respecto, tal y como fue sustentado por la Corte Constitucional de Colombia al eliminar la tasa de IVA a productos de gestión menstrual, “no es irrelevante que el gravamen recaiga sobre el mencionado grupo, toda vez que su capacidad adquisitiva está circunscrita a situaciones que ponen a sus integrantes en una desventaja respecto de los hombres.”

En atención al principio de igualdad y no discriminación, el estado mexicano está obligado a eliminar cualquier tratamiento fiscal que discrimine directamente a las mujeres. En el ámbito tributario, como ha sido sustentado por la relatora especial sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos de la ONU,<sup>16</sup> el cumplimiento de la obligación de no discriminación e igualdad también implica que las medidas de acción afirmativa destinadas a ayudar a personas y grupos que han sufrido de discriminación histórica (entre ellas las mujeres), como los subsidios bien diseñados o los beneficios fiscales en favor de las personas de menores ingresos, no sean consideradas discriminatorias. Por lo tanto, en atención a las facultades legislativas en materia de política tributaria,<sup>17</sup> el Congreso de la Unión está obligado a sustituir la tasa del 16 por ciento vigente a productos de gestión menstrual por una tasa del 0 por ciento.

Precisamente por estas razones, diversos países y ciudades han eliminado o implementado reducciones de tasas a los productos de gestión menstrual. Como puede observarse en el siguiente cuadro, por lo menos 20 países han reconocido el impacto negativo de gravar los productos de gestión menstrual, mientras que en Argentina, España y Suiza existen diversas iniciativas que han planteado eliminar o reducir el IVA a este tipo de productos.

Cuadro 1. Países donde se han eliminado o reducido impuestos a los productos de gestión menstrual

ID	País	Año de Creación	Disminución de tasa	Tasa Cero	Exención
1	Kenia	2004		X	
2	Irlanda	2010		X	
3	Nicaragua	2012			X
4	Jamaica	2013		X	
5	Canadá	2015		X	
6	E.U.A.*	2016			X
7	Trinidad y Tobago	2016			X
8	Francia	2016	X		
9	Australia	2018			X
10	India	2018			X
11	Malasia	2018		X	
12	Sudáfrica	2018		X	
13	Tanzania	2018			X
14	Bélgica	2018	X		
15	Colombia	2019		X	
16	Ruanda	2019			
17	Alemania	2019	X		
18	Italia	2019	X		
19	Nigeria	2020			X
20	Reino Unido	2021		X	

Fuente: Elaboración propia. \*Sólo en algunas ciudades de E.U.A.

## Derecho a la salud

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, mientras que la Observación General 14 aprobada por el Comité DESC repara que el más alto nivel posible de salud tiene en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado para garantizar el derecho a la salud. Por su parte, el artículo 4o. de nuestra Constitución establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

En el caso concreto, el IVA a los productos de gestión menstrual obstaculiza que las mujeres lleven a cabo una buena gestión menstrual, particularmente para quienes

viven en situación de pobreza y en contextos de desigualdad. Gravar la enajenación de productos de primera necesidad que son utilizados exclusivamente por mujeres, obstaculiza injustificadamente el acceso a estos productos y, por lo tanto, incrementa las posibilidades de que las mujeres sufran infecciones vaginales e infecciones urogenitales. Lo anterior resulta todavía más grave ya que el estado mexicano no cuenta con políticas públicas que garanticen el acceso gratuito a este tipo de productos.

De acuerdo con Coneval, 4 de cada 10 mujeres en México viven en situación de pobreza multidimensional.<sup>18</sup>

Por otro lado, el acceso adecuado a productos de gestión menstrual puede verse también obstaculizado por diversas razones, entre ellas principalmente la escasez de ingresos y la problemática de que dichos productos se pueden obtener únicamente vía el Mercado. Según los cálculos,<sup>19</sup> en promedio una mujer necesita 360 toallas o tampones al año. Con un costo cercano a los \$2 pesos promedio, ese gasto puede representar hasta \$720 anuales para ser cubierto de manera adecuada. Una persona del decil I tiene un ingreso anual cercano a \$15 mil pesos, por lo que el costo de estos productos de gestión menstrual podría llegar a representar 5 por ciento del total de sus gastos, ya de por sí muy comprometidos por carencias económicas.

Con base en las cuentas nacionales y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), es posible calcular el gasto que realiza un hogar en toallas sanitarias, así encontramos que, el porcentaje del gasto que realiza el decil I (es decir, el 10 por ciento más pobre de los hogares) respecto del total de sus gastos, es 2.5 veces mayor al que representa este mismo gasto para el decil X (el 10 por ciento más rico).

En este sentido, se necesita avanzar hacia la conformación de una política pública que garantice el derecho de las mujeres a tener una vida menstrual saludable y con dignidad, y que revierta la desigualdad que genera la gestión de la menstruación. Se requiere desarrollar campañas de sensibilización y de difusión sobre la higiene menstrual, divulgar información sobre los productos para su gestión, y distribuirlos de manera gratuita, privilegiando aquellos que son medioambientalmente sustentables.<sup>20</sup>

#### Derecho al mínimo vital

El derecho al mínimo vital refiere a la cantidad mínima de recursos para hacer frente a las necesidades más básicas, es

decir, es el derecho a contar con bienes y servicios básicos para asegurar la subsistencia digna, como la alimentación, vestido, salud, educación, vivienda, seguridad social, entre otros. El objeto del derecho al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.

Al respecto, la SCJN ha interpretado que el derecho al mínimo vital abarca todas las medidas que el Estado debe proporcionar a los gobernados para garantizar su subsistencia, mientras que en lo estrictamente fiscal se presenta únicamente como una barrera al legislador, a fin de que limite el ejercicio de la potestad tributaria atendiendo a la potencialidad de cada contribuyente para concurrir al levantamiento de las cargas públicas.<sup>21</sup>

En este sentido, la tasa del 0 por ciento en materia de IVA se relaciona directamente con la garantía del mínimo vital. Como fue señalado en un apartado anterior, una práctica internacional común en torno al IVA consiste en ofrecer tasas reducidas respecto a bienes y servicios que son indispensables para las personas. En este sentido, la SCJN ha señalado que las tasas de 0 por ciento tienen como finalidad preponderante proteger a la población social y económicamente más desprotegida. Por esta razón, y por los efectos regresivos del IVA, nuestro sistema tributario no obliga a las consumidoras finales de alimentos y medicinas a pagar dicho impuesto.

Los productos de gestión menstrual son productos insustituibles de primera necesidad, y, por lo tanto, el imponer una tasa positiva a los productos de gestión menstrual implica un costo adicional e injustificado en el mínimo vital de las mujeres, especialmente aquellas con menores ingresos. En cambio, actualmente los productos de gestión menstrual, al gravarse con la tasa general del 16 por ciento, son tratados como artículos de lujo a pesar de formar parte de la canasta básica y ser indispensables para garantizar el acceso a la salud, el trabajo, la educación y vida digna, así como la participación de las mujeres en el espacio público.

#### Derecho al trabajo

Conforme a la Observación General 18 (OG) aprobada por el Comité DESC, el derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. No

obstante, la gestión menstrual podría dificultar la vida laboral y las oportunidades de empleo para las mujeres, sobre todo para aquellas que se encuentran en situación de pobreza y desigualdad, debido a la falta de acceso a los productos de gestión menstrual. A la larga, esto implica que las mujeres se ausenten por algunos días al mes al trabajo, lo que podría resultar en la pérdida del trabajo. Además, el derecho al trabajo se ve obstaculizado por la escasez de medios relacionados con la gestión menstrual como el acceso al agua o a instalaciones sanitarias limpias, lo que genera escenarios de discriminación hacia las mujeres.

La tasa del 16 por ciento de IVA a productos de gestión menstrual acentúa las diferencias entre hombre y mujeres en la vida laboral. Esto se puede entender desde los sesgos explícitos de género<sup>22</sup> en el sistema tributario por la aplicación de una tasa impositiva a estos productos de uso exclusivo de las mujeres, lo que perpetúa las desigualdades si consideramos que la retribución para un mismo trabajo o de igual valor es asimétrica y la protección social para las mujeres es insuficiente.<sup>23</sup> Igualmente, el Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, A/HRC/26/28, apunta que las mujeres que suelen utilizar una mayor parte de sus ingresos en bienes básicos a causa de las normas de género [...] son las que más sufren el aspecto regresivo de los impuestos sobre el consumo.

### Educación

Tanto la Observación General 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y el artículo 10 de CEDAW, relativos a la no discriminación en el derecho a la educación, subrayan que la ésta debe ser accesible a todas las personas sin discriminación alguna, asegurando condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, la falta de acceso a los productos de gestión menstrual es un obstáculo para el derecho a la educación de las niñas, adolescentes y mujeres. Del mismo modo, la carencia de instalaciones sanitarias adecuadas y con acceso al agua potable en los espacios escolares dificultan su presencia. Esto resulta en un incremento de ausentismo y deserción escolar, de resultados educativos deficientes, de discriminación y desigualdad que pone en desventaja a las niñas, adolescentes y mujeres, principalmente en situación de vulnerabilidad.

La falta de recursos para acceder a los productos de gestión menstrual estimula la deserción escolar por el miedo de las niñas, adolescentes y mujeres al teñirse su ropa y no

controlar los olores derivados del sangrado vaginal. En este sentido, el gobierno de Kenia asigna recursos a las escuelas para que suministren de manera gratuita toallas sanitarias y así evitar la deserción escolar de las jóvenes en zonas de pobreza extrema. En 2004, Kenia eliminó el impuesto a los productos de gestión menstrual, para que las jóvenes reciban una educación en igualdad de condiciones.

### Vida Digna

Las limitaciones en el acceso a los productos de gestión menstrual afectan la posibilidad de que las mujeres disfruten de una vida digna. El estigma por la aparente “falta de limpieza (suciedad)” impide a las mujeres el goce de otros derechos como el de la salud, la educación y el trabajo. Reiteramos, los productos de gestión menstrual son básicos para que las mujeres puedan desarrollarse plenamente en la vida social y pública, por lo tanto, el acceso a éstos debe estar garantizado. Cuando este acceso se restringe injustificadamente, se socava el derecho de las mujeres a tener una vida digna. El impuesto a los productos de gestión menstrual genera un trato injustificado hacia las mujeres por un aumento en el costo sobre los bienes de primera necesidad. A su vez, como ha sido señalado previamente, este gravamen conlleva efectos discriminatorios en la política tributaria, afectando directamente la vida de las mujeres.<sup>24</sup>

En suma, resulta evidente que a pesar del amplio reconocimiento normativo y al consenso internacional sobre la importancia del principio de igualdad y no discriminación en el acceso y el goce de los derechos humanos, el IVA a productos de gestión menstrual representa un claro ejemplo de discriminación directa hacia las mujeres, sobre todo si tomamos en cuenta que la división sexista del trabajo y la desigualdad económica ocasionan que este impuesto tenga un impacto desproporcionado en las mujeres. Además, al tratarse de un gravamen indirecto sobre un bien cuyo uso es exclusivo de las mujeres y que debería ser considerado como producto de primera necesidad, este impuesto transgrede los derechos humanos a la salud, el mínimo vital, el trabajo, la educación y la vida digna de las mujeres.

### **Argumentos que soportan la tasa 0 por ciento frente a la exención en el IVA**

Conforme a lo señalado por la SCJN, la tasa 0 por ciento implica un tratamiento fiscal específico que busca proteger y mejorar el nivel de vida de los sectores sociales menos

favorecidos, al contemplar un programa de productos básicos que representa una parte sustantiva de la política de mínimos de bienestar para la población, cuya vigencia garantiza la redistribución del ingreso y el equilibrio de las relaciones entre costos y precios, lo que coadyuva a promover la elaboración de esa clase de productos y servicios, evitando en lo posible su importación. Además, ese régimen de tributación, al producir los mismos efectos que aquellos por los que debe pagarse el impuesto, permite beneficiar a los consumidores finales en el sentido de que no provoca un impacto negativo en su economía con la incidencia del gravamen, pues aun cuando jurídicamente se les traslada el impuesto, éste arrojará como monto a pagar, cero. Adicionalmente, otorga a los contribuyentes del impuesto la posibilidad de acreditar el que les haya sido trasladado por todos los insumos y servicios que intervengan en la elaboración y comercialización de los bienes y servicios afectos a dicha tasa o el pagado en la importación, así como solicitar la devolución que resulte procedente.

En cambio, la exención apoya a un grupo específico de la industria o producción nacional,<sup>25</sup> pero sin permitir el acreditamiento, como en el caso de la tasa cero, otorgando un beneficio que el propio legislador dispuso sea menor que el tratamiento fiscal concedido a los otros contribuyentes.<sup>26</sup>

Las actividades que generan IVA pueden estar gravadas a la tasa del 16 por ciento y 0 por ciento, y la ley también contempla actividades por las que no se paga el impuesto, es decir actividades exentas. El IVA es un impuesto que se apoya en las figuras de traslado y acreditamiento. Estas figuras se pueden ver alteradas cuando se aplica una tasa del 0 por ciento o una exención, y, por lo tanto, influyen en la cantidad de impuestos a pagar y determinan las decisiones económicas de los contribuyentes.

El acreditamiento fiscal del IVA consiste en restar del impuesto cobrado al consumidor final, el impuesto pagado a terceros (como a proveedores de bienes y servicios). En este sentido, el acreditamiento podrá dar como resultado un IVA **a favor** o IVA **a cargo**, lo cual dependerá de si los gastos en que incurrió un contribuyente durante la cadena de producción fueron superiores o inferiores al IVA cobrado a los consumidores finales. Si el saldo es a favor, el contribuyente puede solicitar la devolución de impuestos, mientras que, si es IVA a cargo, el contribuyente debe enterar al Servicio de Administración Tributaria el IVA que le haya sido trasladado por el consumidor final.

A diferencia de la exención, la tasa del 0 por ciento produce los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a la tasa del 16 por ciento. Esto significa que un contribuyente que realiza actividades gravadas al 0 por ciento tiene los mismos derechos y obligaciones que un contribuyente que realice actividades gravadas al 16 por ciento.

Dentro de estos derechos se encuentra, precisamente, el acreditamiento, contemplado en el artículo 5 de la Ley del IVA. Un contribuyente que realice actividades gravadas al 0 por ciento, al no poder trasladar el IVA a un consumidor final, tiene derecho al acreditamiento y a generar, en su caso, un saldo a favor. Así, es posible que un contribuyente solicite que le sea devuelto el IVA que causó durante la cadena de producción y que no pudo recuperar en la última fase, es decir, en la adquisición del bien o servicio por parte del consumidor final.

El derecho al acreditamiento es el mecanismo que garantiza que la tasa 0 por ciento no impacte al consumidor final. El IVA es considerado un costo de producción y, por lo tanto, la tasa del 0 por ciento le permite a los contribuyentes solicitar, en caso de que reúna los requisitos señalados en el artículo 5 de la Ley del IVA, la devolución de los costos que no fueron absorbidos por el consumidor final.

Como ya se mencionó, el valor de los productos de gestión menstrual constituye una discriminación directa por tratarse de un bien cuya adquisición es esencial para la gestión menstrual y su uso es exclusivo de las mujeres debido a su condición biológica. Incluso, conforme a la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público,<sup>27</sup> los hogares más pobres son quienes suelen asignar una mayor parte de sus recursos al gasto en bienes básicos, como es el caso de alimentos y medicinas. En este sentido, en la medida en que un bien básico sea mayormente consumido por los hogares de bajos recursos, la tasa de 0 por ciento impactará positivamente en el nivel de ingresos de las personas con menos capacidad económica. Este escenario para el caso de los productos de gestión menstrual como las toallas desechables, las personas del decil I gastan 11.5 veces más porcentaje de sus ingresos que el decil X.<sup>28</sup>

Por otro lado, de acuerdo a la Valoración de Impacto Presupuestario CEFP / IPP/ 560 / 2019 elaborada por el Centro de Estudios sobre Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados respecto de la iniciativa que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado,



presentada por la diputada Verónica Juárez Piña, se considera que el impacto recaudatorio, en virtud de que la exención del pago de IVA en toallas femeninas representaría una pérdida recaudatoria para la administración pública federal de 3 mil 199.6 millones de pesos de acuerdo con los cálculos que se hacen en el siguiente cuadro.

**Cuadro 1**  
**Pérdida recaudatoria por la enajenación de toallas femeninas**  
**(pesos de 2020)**

Consumo promedio per cápita anual de toallas femeninas (a)	360 toallas
Precio unitario de toallas femeninas a pesos de 2020 (b)	2.09 pesos
Gasto anual per cápita en el consumo de toallas femeninas (c=a*b)	753.26 pesos
Número de mujeres de entre 12 y 50 años de edad (d)	37,925,583 personas
Porcentaje de mujeres que no utilizan toallas femeninas	30%
Población que compra toallas femeninas (70% de la población de entre 12 y 50 años de edad) (e=d*0.70)	26,547,908 personas
Gasto anual de la población que utiliza toallas (f=e*c)	19,997,543,648 pesos
<b>Pérdida recaudatoria: IVA anual sobre la enajenación de toallas femeninas (g=f*0.16)</b>	<b>3,199,606,984 pesos</b>

Fuente: Cálculos del CEFP con datos de PROFECO, EHP-INSP e INEGI.

Dicha valoración, que representa en términos reales el 0.05 por ciento del PEF 2019,<sup>29</sup> es un cálculo que no considera datos oficiales del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que, esa información no es pública, el SAT no transparenta la recaudación según cada producto. El SAT tiene dentro de sus atribuciones fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en las materias fiscal y aduanera (fracción X art. 7 de la ley del SAT), además el artículo 24 señala que el Servicio de **Administración Tributaria proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos estadísticos necesarios para que el Ejecutivo Federal informe en una sección específica en los informes trimestrales a que se refiere la fracción II del artículo 22 de esta Ley, lo relativo a: IV. Recaudación del Impuesto al Valor Agregado de personas físicas y morales; por sector de actividad económica; por tamaño de contribuyente; por régimen fiscal que establece la ley de la materia, y por su origen petrolero y no petrolero, desagregando cada uno de los rubros tributarios asociados al sector.**

**El IVA del 16 por ciento a productos de gestión menstrual transgrede la obligación del máximo uso de recursos disponibles y la obligación de garantizar el contenido mínimo vital de los derechos humanos.**

Máximo uso de recursos disponibles

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece la obligación de movilizar el

máximo de recursos disponibles para la realización progresiva de los derechos humanos. El artículo 2.1 del PIDESC mandata que “Cada uno de los Estados parte en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.” Si bien, en principio, podría pensarse que gravar a tasa 0 por ciento un conjunto de bienes va en contra de obligación de movilizar el máximo de los recursos, esta obligación debe interpretarse en conexión con otras obligaciones de los pactos internacionales, incluida la de no discriminación, como se ha explicado anteriormente.

En el ámbito tributario, un Estado incumple con la obligación del máximo uso de recursos disponibles si impone cargas tributarias desproporcionadas a sectores de la población en situación de pobreza o discriminación, en lugar de dirigir sus esfuerzos hacia la captación de recursos de las personas físicas y morales de mayores recursos. De acuerdo con la Relatora Especial sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos de la ONU,<sup>30</sup> los estados incumplen esta obligación si por acción o por omisión permitiera la evasión fiscal a gran escala o si su sistema tributario impacta de manera desproporcionada en el segmento de la población más pobre. Otras prácticas que también podrían considerarse contrarias a esta obligación son los incentivos y privilegios fiscales que suelen otorgarse al sector empresarial sin justificaciones suficientes, y la poca disposición de los Estados por recaudar impuestos de los sectores económicos de mayor riqueza a través de impuestos directos.<sup>31</sup>

Bajo estas consideraciones, resulta evidente que el IVA a productos de gestión menstrual, al tratarse de un impuesto discriminatorio, que obstaculiza el acceso a otros derechos y que grava el consumo de las mujeres independientemente de su capacidad económica, representa un incumplimiento de la obligación del máximo uso de recursos disponibles para la garantía de los derechos humanos. Esto se debe a que, con el objetivo de incrementar su recaudación tributaria, el estado mexicano ha preferido mantener una carga impositiva discriminatoria hacia las mujeres, en lugar de allegarse del máximo uso de recursos disponibles mediante políticas tributarias que combatan la extrema concentración de la riqueza y la desigualdad de género.

Existen diversas situaciones que demuestran cómo el Estado mexicano no ha realizado los esfuerzos suficientes para aumentar su recaudación de una manera progresiva, sin afectar los derechos de las mujeres. Al respecto, como se desarrollará a continuación, 1) el Estado mexicano mantiene diversas políticas tributarias que favorecen a los hombres de mayores ingresos y 2) los niveles de recaudación respecto a los impuestos que gravan la propiedad de las personas de mayores recursos y que injustamente concentran la riqueza, son muy bajos a comparación de otros países.

a) Privilegios fiscales para los hombres más ricos

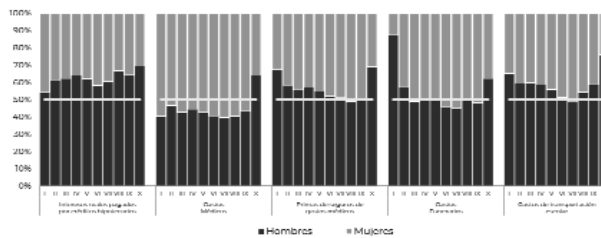
Nuestro sistema tributario mantiene diversas políticas que le permiten a los contribuyentes pagar menos impuestos. A estas políticas también se les conoce como gastos tributarios o gastos fiscales. Cuando los gastos tributarios se otorgan de manera injustificada y favorecen a quienes no lo necesitan, se transforman en privilegios fiscales que impactan directamente en la posibilidad de financiar bienes y servicios públicos para la garantía de los derechos humanos. De acuerdo con la SHCP, en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (un impuesto que grava directamente la obtención de ingresos de las personas) existen por lo menos 37 gastos tributarios que para el 2020 podrían representar una pérdida recaudatoria de alrededor del 1.1 por ciento del PIB, es decir, 269 mil 744 millones de pesos. (SHCP, 2020)

La ausencia de información pública impide conocer si todos estos gastos tributarios se concentran en los hombres de mayores ingresos, sin embargo, la información más reciente proporcionada por la SHCP ha confirmado que prácticamente todas las deducciones personales —un tipo de gasto tributario que reduce la base gravable del ISR— se concentran de manera extrema en los hombres de mayores ingresos. Hasta cierto punto, este fenómeno es común pero no por ello justo: puesto que las mujeres se encuentran subrepresentadas laboralmente y su situación socioeconómica es distinta a la de los hombres (tal y como fue desarrollado en el segundo apartado de esta iniciativa), entonces ellos, sobre todos los más ricos, tienen más posibilidades de aumentar sus privilegios a través del marco tributario.

Conforme al Presupuesto de Gastos Fiscales 2020 (PGF),<sup>32</sup> existen 10 deducciones personales que este año representarán una pérdida recaudatoria de 26,067 millones de pesos (0.10 por ciento del PIB). Conforme a la propia

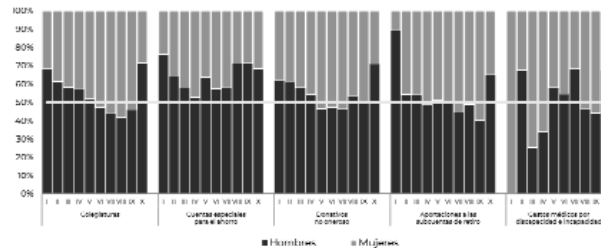
SHCP, el beneficio que representan las deducciones personales se concentra en los contribuyentes de mayor capacidad económica, pues conforme a la última información disponible los contribuyentes ubicados en el décimo decil de ingresos (el 10 por ciento de los contribuyentes más ricos), concentraron 79.9 por ciento del total de deducciones personales, mientras que aquellos del primer decil sólo 0.1 por ciento del monto total deducido. Esta situación es todavía más grave si consideramos que la mayor parte de estos beneficios favorece a los hombres más ricos. Las gráficas siguientes, recuperadas del más reciente Presupuesto de Gastos Fiscales, demuestran cómo los hombres son privilegiados por nuestro sistema tributario.

Gráfica 2: Distribuciones del beneficio aplicado por deducciones sujetas al límite global por decil y sexo



Fuente: SHCP (2020).

Gráfica 3: Distribuciones del beneficio aplicado por deducciones no sujetas al límite global por decil y sexo



Fuente: SHCP (2020).

b) La poca recaudación a la riqueza

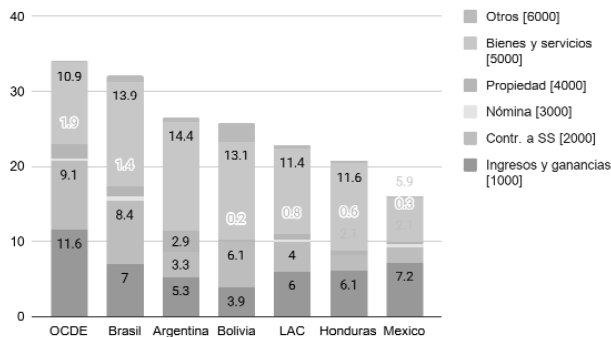
Como se señaló anteriormente, un factor determinante que obstaculiza la autonomía económica de las mujeres es el acceso a la propiedad. La falta de políticas públicas en este sentido y su falta de financiamiento se relacionan directamente con la poca disposición del Estado mexicano por redistribuir la riqueza de los hombres de mayores ingresos, quienes concentran injustamente la mayor cantidad de activos y propiedades.

Al respecto, y como ha sido demostrado innumerables veces, dentro de los países de la OCDE nuestro país recauda la menor cantidad de impuestos como proporción del Producto Interno Bruto (PIB).<sup>33</sup> Una de las principales razones de esta situación consiste en nuestros bajos niveles de recaudación de impuestos sobre la propiedad. Este tipo de impuestos gravan directamente la cantidad de riqueza que tienen las personas. En la gráfica siguiente se puede ver que, aún frente a otros países de la región, la recaudación total en México, equivalente a 16 por ciento del PIB, es sumamente baja. Además, los impuestos a la propiedad, que en la OCDE representan 2 por ciento del PIB y en Argentina hasta 3 por ciento, sólo alcanzan en México 0.3 por ciento.

**2. Obligación de garantizar de manera prioritaria el contenido mínimo de los derechos económicos, sociales y culturales.**

Al desarrollar la naturaleza de las obligaciones de los Estados contenidos en el PIDESC, el comité DESC estableció que “corresponde a cada Estado parte una obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos”.<sup>34</sup> Lo anterior implica que cada uno de los derechos reconocidos en el PIDESC contienen un mínimo de elementos que son de inmediato y obligatorio cumplimiento para el Estado, y que deben ser de carácter prioritario en la asignación de los recursos públicos.

Composición de ingresos tributarios, 2017

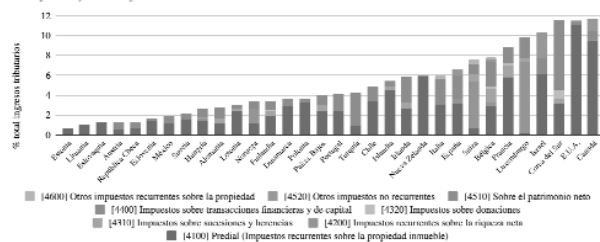


Fuente: Elaboración propia con datos de OCDE.

Así, los impuestos al capital representan más del 10 por ciento del total de ingresos tributarios para algunos países como Estados Unidos, Canadá y Corea del Sur. En gran medida, esto se sostiene por el impuesto predial. En México, apenas 1 de cada 100 pesos recaudados provienen de este impuesto. Algunos países como Suiza y Luxemburgo también tienen un porcentaje importante en impuestos recurrentes a la riqueza neta.

En el mismo sentido, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha señalado que el cumplimiento de las obligaciones mínimas: “debe ser la primera prioridad en las decisiones presupuestarias y de política. Los gobiernos deben hacer todo lo posible para que los limitados recursos de que dispongan se destinen a conseguir, por lo menos, un nivel mínimo de disfrute de los derechos, como garantizar el acceso universal a la educación primaria obligatoria y gratuita y que todos tengan acceso a una atención médica básica y a los medicamentos esenciales”.<sup>35</sup>

Recaudación de impuestos sobre la propiedad como porcentaje de los ingresos tributarios totales



Fuente: Elaboración propia con datos de OCDE.

Conforme a la Iniciativa de Principios y Directrices de Derechos Humanos en la Política Fiscal, la garantía del mínimo esencial adquiere mayor relevancia en contextos de crisis económicas como la que actualmente sufre nuestro país. Incluso en situaciones de crisis, el Estado mexicano está obligado a garantizar que la población cuente con un mínimo vital, y a abstenerse de implementar políticas fiscales que repercutan en los derechos de las personas.

A pesar de lo anterior, el Estado mexicano ha realizado diversos recortes presupuestarios que han impactado a las mujeres mexicanas,<sup>36</sup> incumpliendo, por lo tanto, con la obligación de garantizar el mínimo vital de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. Ello resulta aún más alarmante en razón de que nuestra política tributaria, a través de la tasa del 16 por ciento de IVA a productos de gestión menstrual, perpetúa las condiciones de desigualdad de las mujeres. Por lo tanto, y como ha sido desarrollado a lo largo de esta exposición de motivos, los productos de gestión menstrual deben recibir el mismo tratamiento fiscal que otros productos de primera

necesidad, pues son productos insustituibles de uso exclusivo de las mujeres.

La poca disposición del Estado mexicano por gravar la riqueza de las personas a través de impuestos directos, y exigir, en cambio, que las consumidoras finales de productos de gestión menstrual contribuyan de manera desproporcionada, representa una transgresión a la obligación de destinar el máximo uso de recursos disponibles para garantizar los derechos de las mujeres. Adicionalmente, en el contexto de esta crisis económica, la tasa del 16 por ciento a productos de gestión menstrual, sumado a los diversos recortes presupuestarios destinados a la garantía de los derechos de las mujeres, representa un incumplimiento a la obligación de garantizar de manera prioritaria los niveles mínimos de los derechos humanos.

Con base en las consideraciones anteriores, en colaboración con el colectivo #MenstruaciónDignaMéxico, las legisladoras firmantes, presentamos la siguiente propuesta de modificación.

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**

Texto vigente	Propuesta de adición
Artículo 2o.-A.-El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: I.-La enajenación de: a)....i)....  <b>Sin correlativo.</b>  ... II....IV... ...	Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0% a los valores a que se refiere esta ley cuando se realicen los actos o actividades siguientes:  La enajenación de: a)....i)....  <b>j) Toallas sanitarias, tampones, pantiprotectores, copas y cualquier otro insumo destinado a la gestión menstrual.</b>  ... II....IV... ...

**Fundamento legal**

Por lo expuesto, las suscritas diputadas federales integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un inciso j) a la fracción I. del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en materia de productos de gestión menstrual**

**Único. Se adiciona un inciso j) al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:**

Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

La enajenación de:

a) a i)...

**j) Toallas sanitarias, tampones, pantiprotectores, copas y cualquier otro insumo destinado a la gestión menstrual.**

...

II. a IV...

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

**Notas**

1 Menstruación Digna México tiene como finalidad posicionar el tema de la menstruación como un tema que debe ser incorporado a las políticas públicas para crear condiciones estructurales que permitan a todas las mujeres, niñas, adolescentes y otras personas menstruantes en México, vivirla con dignidad. Para el logro de su objetivo divide su estrategia en tres ejes de acción: 1) la gratuidad de los productos de gestión menstrual, 2) la eliminación del IVA a dichos productos, y 3) generar investigación y datos sobre la gestión menstrual en México.

Este colectivo se integra por personas a título personal o por alguna organización: Adriana Elisa Ortega Arriaga, Adriana García Jiménez, Ana Karenina Negrete Castañeda, Anahí Rodríguez, Andrea Juárez Ramírez, Andrea Saab García Peña, Angélica Sandoval Ibarra, Aranxa Sánchez, Beatriz Maldonado Cruz, Berenice Vargas Ibáñez, Claudia de Anda, Claudia Yenmi Vázquez

Valencia, Cristina Mendoza, Dalila Torres, Dhyana Ortiz, Edith Guadalupe Magaña, Ekatherina Sicardo Reyes, Elisa Gómez, Elizabeth Victoria Guillén de Dios, Erandini Alvarado, Estefanía Ferrera Salgado, Fátima Muñoz Ledo, Hortensia Vásquez Montes, Itzel Stephany Castellanos Andrade, Jeny Farías, Jimena Muñoz Merino, Karim Rivera Lares, Laia Cerqueda Segarra, Lisel Lifshitz Gudiño, Lydia Martínez, Maira Melisa Guerra Pulido, Martha Angélica Espinosa Rodríguez, Martha Teresa Martell Méndez, Mine Rivas, Natalia Baltazar Pérez Negrón, Natalie Reyes Nava, Pamela Ballesteros, Paulina Castaño Acosta, Regina de Lira Molina, Sarah Penchyna, Sofía Blanco Sixtos, Sofía Carpizo García, Sofía Sánchez Velasco, Sofía Villicaña Oñate, Tania Martínez Hernández, Vianey Hernández, Virginia del Carmen Bernal Cordero.

Organizaciones: Colectiva Feminista MAPAS, Colectivo Akelarre A.C., Colectivo Esmeralda, Colectivo Mujeres Madeni Querétaro, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), El Elefante Rosa, EndoWarriorsMx, Entre letras feministas, Fundación Femmex, Fundación Friedrich Ebert, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, INDESIG, Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, Intersecta, Ixchel Aradia, La Guía de la Diosa, Looking Further, Mi Luna Nueva, Mujer Ideas Desarrollo e Investigación MIDI S.C, Mujer Pachulí, Mujeres Aliadas A.C., Mujeres x la libertad, Poderosas talleres, Proyecto Rojo, Red Azáleas, Romper la Regla, Seva cuidado femenino, Vulva Sapiens.

2 En 1994, durante la histórica Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) y después, nuevamente en 2019 durante la Cumbre de Nairobi para conmemorar los 25 años de la CIPD; el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva de calidad se estableció como fundamental para la participación de las mujeres y las niñas en la sociedad, así como para alcanzar los objetivos generales de desarrollo. Entre estos derechos se establece el acceso a un periodo digno y seguro.

3 Disponible en:

<http://www.skyhorsepublishing.com/arcade-publishing/9781948924207/periods-gone-public/>

4 Michelle Harding, Grace Perez-Navarro, and Hannah Simon (2020). OECD, Centre for Tax Policy and Administration (CTPA)

<https://oecdecoscope.blog/2020/06/01/in-tax-gender-blind-is-not-gender-neutral-why-tax-policy-responses-to-covid-19-must-consider-women/>

5 Barnett, K. and Grown, C. (2004) in Grown, C y Valodia, I. Taxation and Gender Equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries. Página. 4 y ss. (2010)

<https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/43684/IDL-43684.pdf> Disponible en:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

6 Disponible en:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

7 Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>

8 Disponible en:

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45527/5/S2000325\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45527/5/S2000325_es.pdf)

9 Pastora Melgar, Manzanilla. El impuesto al valor agregado a la luz de los derechos de proporcionalidad. Colección Posgrado, Universidad Nacional Autónoma de México. P.239.

10 De acuerdo a la Tesis: III.2o.A.122 A, de la SCJN, la tasa cero, a diferencia de la exención, tiene como finalidad preponderante proteger a la población social y económicamente más desprotegida, pues al permitir acreditar el impuesto que le es trasladado al sujeto del tributo se transforma en un verdadero subsidio en apoyo a la actividad de que se trate; en cambio, la exención apoya a un grupo específico de la industria o producción nacional, pero sin permitir el acreditamiento, como en el caso de la tasa cero, otorgando un beneficio que el propio legislador dispuso sea menor que el tratamiento fiscal concedido a los otros contribuyentes.

11 Disponible en:

[https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/consumption-tax-trends-2018\\_ctt-2018-en#page48](https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/consumption-tax-trends-2018_ctt-2018-en#page48). Última fecha de consulta: 21 de agosto de 2020.

12 Desde la región latinoamericana, la Iniciativa regional Principios y Directrices de derechos humanos en la Política Fiscal busca desarrollar y promover un compendio de 15 principios y sus directrices que sintetizan

los estándares de derechos humanos para su aplicación en el diseño, implementación y monitoreo de la política fiscal. Asimismo, son un referente para que los Estados, tengan una base sólida en la rendición de cuentas y la exigibilidad de los derechos a través de la política fiscal. Estos principios y directrices se basan en fuentes autorizadas de derecho internacional respecto al tema de la aplicación del enfoque de género a las políticas fiscales: Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informa sobre política fiscal, A/HRC/26/28; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Suiza (18 Nov. 2016), UN doc. CEDAW/C/CHE/CO/4-5, para. 41; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Brasil CEDAW/C/BRA/CO/7; Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa de la Organización de las Naciones Unidas, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57, principio 8. Disponible en:

<https://derechosypolitica.fiscal.org/es/>

13 Al respecto, es de destacar que la CIDH entiende a la igualdad y no discriminación como principio rector, como derecho y como garantía, es decir que se trata de un principio cuya trascendencia impacta en todos los demás derechos consagrados a nivel del derecho interno y del derecho internacional.

14 Stotsky, J. (1996). Gender Bias in Tax Systems. IMF Working Paper,

[https://www.elibrary.imf.org/view/IMF001/02720-9781451852226/02720-9781451852226/02720-9781451852226\\_A001.xml?redirect=true](https://www.elibrary.imf.org/view/IMF001/02720-9781451852226/02720-9781451852226/02720-9781451852226_A001.xml?redirect=true)

15 Ana Isabel Arenas Saavedra, al analizar los sesgos de género, el sistema tributario llegó a esta conclusión respecto al IVA a productos de gestión menstrual. Al respecto, puede consultarse Ana Isabel Arenas Saavedra, 2018, Política tributaria y sesgos de género: aproximaciones al caso colombiano,

16 Informe de la Relatora Especial sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos sobre tributación y derechos humanos, Magdalena Sepúlveda. (2014) Organización de las Naciones Unidas (A/HRC/26/28).

17 En materia fiscal en el artículo 73, fracciones VII y XXIX de la CPEUM, se establecen las facultades que tiene el poder legislativo federal para legislar en materia de contribuciones; este precepto debe entenderse bajo interpretación conjunta del artículo 124 constitucional. Por su parte, el artículo 72 constitucional señala: Todo proyecto de ley

o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones, sin embargo, el inciso h) de la misma establece una importante excepción, aludiendo que en la formación de leyes fiscales la Cámara de Diputados será siempre la Cámara de Origen y la de Senadores será la revisora. Las facultades que tiene la Cámara de Diputados respecto a la aprobación del presupuesto público están reguladas en el artículo 74 fracción IV constitucional. Asimismo, la última fracción del artículo 31 constitucional señala que existe la garantía de que todas las contribuciones serán para fines públicos y nunca para fines privados.

18 Disponible en:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

19 Disponible en:

[https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/61922#\\_ftn3](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/61922#_ftn3)

20 Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley General de Educación en Materia de Higiene Menstrual, disponible en:

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-10-1/assets/documentos/Inic\\_MC\\_Dip\\_Martha\\_Tagle\\_art\\_115\\_LGE.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-10-1/assets/documentos/Inic_MC_Dip_Martha_Tagle_art_115_LGE.pdf)

21 Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa) P. VII/2013 (9a.) Derecho al mínimo vital. Su contenido trasciende a todos los ámbitos que prevean medidas estatales que permitan respetar la dignidad humana.

22 Existencia y aplicación de tipos impositivos diferentes a mujeres y hombres. Disponible en:

[https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file\\_attachments/dp-adjusting-the-lens-lac-fiscal-policy-gender-260914-es.pdf](https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/dp-adjusting-the-lens-lac-fiscal-policy-gender-260914-es.pdf)

23 Disponible en:

[https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file\\_attachments/dp-adjusting-the-lens-lac-fiscal-policy-gender-260914-es.pdf](https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/dp-adjusting-the-lens-lac-fiscal-policy-gender-260914-es.pdf)

24 Disponible en:

[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-117-18.htm#\\_ftnref70](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-117-18.htm#_ftnref70)

25 La OCDE ha documentado los inconvenientes alrededor del uso de la exención. Esta incentiva a que las empresas reduzcan la contratación de proveedores. Además, cuando un sector cuenta con una exención, es más probable que este sector realice lobby para que los servicios prestados por sus proveedores también sean considerados exentos con el objetivo de disminuir los costos del impuesto oculto. Disponible en:

[https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/consumption-tax-trends-2018\\_ctt-2018-en#page51](https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/consumption-tax-trends-2018_ctt-2018-en#page51)

26 De acuerdo a la Tesis: III.2o.A.122 A, de la SCJN.

27 [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/infoanual/2020/ig\\_2020.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infoanual/2020/ig_2020.pdf)

28 Cálculos propios con base en la ENIGH 2018.

29 El monto del PEF 2019 importó la cantidad de 6,013,201,491,000.00 pesos.

30 Disponible en:

<https://undocs.org/es/A/HRC/26/28>

31 En un caso paradigmático, el Comité de la CEDAW recomendó a Suiza evaluar el impacto extraterritorial de su secreto financiero y sus políticas en materia de impuestos de sociedades sobre los derechos de la mujer y la igualdad sustantiva.

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/403/02/PDF/N1640302.pdf?OpenElement>

32 Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560811/PGF\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560811/PGF_2020.pdf)

33 Disponible en:

<https://stats.oecd.org/index.aspx?DataSetCode=REV>

34 Observación General número 3 del Comité DESC referente a "La índole de las obligaciones de los Estados parte" (1990), párrafo 10.

35 Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Periodo de sesiones sustantivo de 2007. Tema 14 g) del programa provisional. Documento UN E/2007/82. Párrafo 57.

36 Como los relacionados con las estancias infantiles, los refugios para mujeres, niñas y adolescentes violentadas, las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana-CAMIs y el Inmujeres.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021.—  
Diputadas: Martha Tagle Martínez (rúbrica), Dulce María Sauri Riancho, Érika Sánchez Martínez, María del Pilar Ortega Martínez, Laura Rojas Hernández, Verónica Sobrado Rodríguez, Verónica Juárez Piña (rúbricas).»

### **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

---

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 50 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario del PES

Jorge Arturo Argüelles Victorero, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, del numeral 1, del artículo 6 y 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa: "que modifica y adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", considerando la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La manifestación, según la Real Academia Española es una reunión pública, generalmente al aire libre y en marcha, en la cual los asistentes a ella reclaman algo o expresan su protesta por algo.

De lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga derechos a todas las personas que radican en territorio mexicano.

Entre ellos se encuentran el derecho a la libertad de expresión en el artículo 6, en el que dentro de su texto se desprende la manifestación de ideas y el artículo 9, que señala el derecho a la libre reunión.

En este sentido, la manifestación es una forma de expresión, o reclamo público sin considerar un límite de personas y que una de las formas en realizarse es al aire libre, es decir, en vía pública y del cual puede formar parte cualquier tipo de persona.

Las manifestaciones tienen sus orígenes desde las décadas de 1773, en donde se han realizado en todos los países con distintas peticiones y fines, con la presencia e intervención de todo tipo de personas.

Por ello, se cuenta con el registro de grandes movilizaciones a lo largo de la historia, desde la Revolución francesa hasta las primaveras árabes, con lo que las acciones populares a veces rediseñan el mundo, destacando que, las manifestaciones que se realizan de forma pacífica tienen buenos resultados, tal y como se pudo ver con la Marcha de la Sal, organizada por Mohandas Karamchand Gandhi, el 12 de marzo de 1930.<sup>1</sup>

Es así que se puede tener en cuenta que, las manifestaciones han sido parte de la transformación de grandes y pequeños países.

Hoy en día lo más común es que se realicen manifestaciones, mismas que son convocadas y organizadas por diversos grupos sociales, quienes tienen como finalidad presentar distintos tipos de demandas o peticiones y México no es la excepción, ya que se han presentado muchas manifestaciones a lo largo de los años y de las más grandes y que sentaron precedente son las que se enumeran en líneas subsecuentes:<sup>2</sup>

- Marcha contra la inseguridad del 29 de noviembre de 1997, organizada por la Asociación de Mujeres por la Defensa de los Derechos Civiles (AMDEC), en el que exigían al presidente de la República que el Estado garantizará protección a los mexicanos “para transitar y vivir sin temor.”
- Rescatemos México. Marcha del 27 de junio de 2004, convocada por la organización México Unido Contra la Delincuencia, entre otras, como una “marcha de parrurris”, influenciada por grupos de ultraderecha.

- Iluminemos México. Marcha del 30 de agosto de 2008, donde participaron miles de mexicanos con vestimentas de color blanco, velas, cirios y linternas se congregaron para exigir un alto a los homicidios, robos ejecuciones y extorsiones, con la consigna de “si no pueden, renuncien”.

- Marcha del 6 de abril de 2011, convocada y encabezada por el poeta Javier Sicilia, quien encabeza el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, esta protesta exigió alto a la violencia generada por la lucha contra y entre cárteles de la droga y la renuncia del entonces presidente Felipe Calderón.

- Marcha pacífica por Ayotzinapa del 20 de noviembre de 2014, en la que desaparecieron 43 estudiantes y que tal hecho causó indignación que a nivel internacional se manifestaron en solidaridad con los padres de 43 estudiantes que buscaban a sus hijos y acudían al zócalo capitalino a exigir respuestas y apoyo del gobierno de Enrique Peña Nieto.

La marcha destacó por ser pacífica y protegerse de encapuchados e infiltrados. “Sin capuchas, sin capuchas”.

- Marcha contra la violencia de género. 8 de marzo de 2020, con motivo del Día Internacional de la Mujer, y teniendo como antecedente varias marchas para exigir alto al acoso y la violencia feminicida en contra de ellas.

De esta última manifestación, resulta importante señalar que la participación de mujeres fue inédita, invitando a los hombres que se abstuvieran de participar en ella.

Hecho que crea precedente y que da origen a la presente reforma, pues como se puede observar una de las principales consignas en las manifestaciones de las mujeres es el alto al acoso o el acceso a la justicia, así como el paro de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, aún y con estos avances, podemos darnos cuenta como al realizarse protestas y en su mayoría por mujeres son coartadas o impedidas por servidores públicos de todos los niveles, trasgrediendo así los derechos que tiene toda persona y más aún cuando se trata de mujeres.

Por ello, es importante regular estos abusos cometidos por servidores públicos en contra de quien se manifiesta, ya que no se cuenta con un artículo, ley o norma que pueda poner fin a estos abusos.



Por lo anteriormente expuesto, la reforma ante mencionada es de suma importancia para evitar la realización de abusos de autoridad y en su caso, actos ilícitos, así como la protección de quien o quienes se manifiesten de forma pacífica, no alteren el orden público y no trasgredan derechos de terceros, por lo que en este sentido, se presenta el siguiente cuadro en el que se puede observar la reforma que se propone realizar:

### Ley General de Responsabilidades Administrativas

LEY VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Capítulo I	TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Capítulo I
Sin correlativo	De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos
	...
	<b>50 Bis. Se considera falta administrativa no grave al servidor público que impedida, obstaculice, cuarte o prohíba de forma parcial o total la realización de la manifestación de las ideas organizada pacíficamente, sin perturbar el orden público y sin transgredir derechos de terceros.</b>
	Si lo señalado en el párrafo anterior, se realiza a una manifestación de las ideas organizada por mujeres, la falta administrativa será considerada grave.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente

### Decreto por el que adiciona el artículo 50 Bis de la Ley General de responsabilidades administrativas

**Único.** - Se adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

**Artículo 50 Bis.- Se considera falta administrativa no grave al servidor público que impedida, obstaculice, cuarte o prohíba de forma parcial o total la realización de la manifestación de las ideas organizada pacíficamente, sin perturbar el orden público y sin transgredir derechos de terceros.**

Si lo señalado en el párrafo anterior, se realiza a una manifestación de las ideas organizada por mujeres, la falta administrativa será considerada grave.

### Transitorio

**Único.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 [https://www.lejournalinternational.fr/Las-10-manifestaciones-que-cambiaron-el-curso-de-la-historia\\_a3447.html](https://www.lejournalinternational.fr/Las-10-manifestaciones-que-cambiaron-el-curso-de-la-historia_a3447.html)

2 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/cuales-han-sido-las-seis-grandes-marchas-en-mexico>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021.— Diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

---

SE DECLARA EL 9 DE NOVIEMBRE DE  
CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LA  
CONCIENCIA SOBRE LA MICROTIA

---

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 9 de noviembre como Día Nacional de la Conciencia sobre la Microtia, suscrita por integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Los que suscriben, diputados de la LXIV Legislatura e integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, Laura Barrera Fortoul (presidencia), María de Jesús García Guardado, Silvestre López Cornejo, Virginia Merino García, Claudia Tello Espinosa, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dionicia Vázquez García, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, María Ester Alonzo Morales (secretaría), María Isabel Alfaro Morales, Reyna Celeste Ascencio Ortega, María del Carmen Bautista Peláez, Olga Juliana Elizondo Guerra, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, José Luis García Duque, Marco Antonio González Reyes, Agustín Reynaldo Huerta González, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Guadalupe Ramos Sotelo, Martha Robles Ortiz, Martha Romo Cuéllar, Verónica María Sobrado Rodríguez y Merary Villegas Sánchez (integrantes), con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del numeral 1 del artículo 6, 18, el numeral 3 del artículo 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados,

someten a consideración de la honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que declara el 9 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Concienciación sobre la Microtia.

### Exposición de Motivos

La microtia es una condición congénita en el oído que, dependiendo el grado, repercute en dificultades o la imposibilidad de escuchar; las malformaciones del oído también pueden presentarse en otros órganos, como riñones o los ojos.

La propuesta de establecer el Día Nacional de Concienciación de la Microtia, proviene de las organizaciones sociales, para visibilizar la existencia de esta condición, la prevalencia que tiene en el país y por las barreras que enfrentan quienes la presentan.

En 2014, el Boletín Médico que publica el Hospital Infantil de México, basado en datos recabados por más de 30 años, señala que “En México, el Registro y Vigilancia Epidemiológica de Malformaciones Congénitas Externas ha reportado una prevalencia de 7.37/10,000 nacidos vivos y muertos durante el periodo 1978-2010, mientras que otros autores han reportado 1:1,500 recién nacidos vivos”.<sup>1</sup> Esta prevalencia es congruente con los resultados del Censo 2020, que establecen que 2.25 millones de personas tienen mucha dificultad o imposibilidad de escuchar y 2.85 millones de personas adicionales que tienen limitaciones para escuchar.

Las personas que presentan microtia enfrentan barreras en diversos grados y múltiples dimensiones: en la social, por las características físicas de la condición, que van desde malformaciones hasta la ausencia de la oreja; en lo sensorial, por las dificultades para escuchar consecuentes de la malformación. Igualmente, esta condición puede acompañarse de malformaciones a nivel vertebral, renal u oftalmológico, que afectan además de la audición, la movilidad, la visión y la calidad de vida en lo general y está asociado a 20 síndromes que involucran esta condición.

Es preciso mencionar que, a partir del año 2016, por iniciativa de las organizaciones de la sociedad civil en el mundo, se declaró el 9 de noviembre de cada año como Día Mundial de la Concienciación sobre la Microtia. En el marco de este día se celebran campañas de información sobre las características de esta condición y la atención que requiere.

La conmemoración de este día a nivel mundial tiene la intención de dar a conocer esta condición y eliminar la discriminación que conlleva. La falta de conocimiento a nivel social genera que quien padezca esta condición tenga dificultades en habilidades sociales, afectaciones a la salud mental, bajo rendimiento escolar y laboral que derivan en el aislamiento.

De acuerdo con la psicóloga Paula Ramírez, experta en el manejo de pacientes con pérdida de audición, “Conocer, comprender y desmitificar condiciones como la microtia y la pérdida auditiva derivada de ella, hace que como sociedad estemos más cerca de la inclusión real de personas que encuentran día a día barreras a nivel social, educativo y laboral por dicha condición”.<sup>2</sup>

Por lo anterior, resulta de gran importancia que en México se declare el Día Nacional de Concienciación sobre la Microtia, con la finalidad de visibilizar esta condición congénita y colocar el tema en la agenda nacional y con ello se implementen las acciones y políticas públicas pertinentes para la difusión de sus características y atención integral.

De igual forma esta conmemoración coadyuvará en la sensibilización de la sociedad sobre esta condición congénita, sobre sus particularidades y la incidencia que ésta tiene en la vida de las personas que la padecen, propiciando su inclusión social y la no discriminación.

La inclusión en el calendario nacional de esta efeméride promoverá la convergencia de los sectores público y privado, así como de la sociedad para la generación de investigación, atención y estadísticas sobre dicha condición.

Resulta oportuno señalar que ésta no es la primera vez en la que se propone retomar la conmemoración de una efeméride mundial para adecuarla al contexto nacional, recordemos que en septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran, entre otros, el Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer Cervicouterino; el Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson; y el Día Nacional de Prevención de Quemaduras,<sup>3</sup> todos reconocidos a nivel internacional.

Con lo anterior, se hace un llamado a la sociedad mexicana a procurar la inclusión social de aquellas personas con esta condición congénita y a las autoridades para garantizar el derecho a la salud prestando los servicios de atención integral que correspondan.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se declara el 9 de noviembre de cada año como Día Nacional de Concienciación sobre la Microtia**

**Único.** Se declara el 9 de noviembre de cada año como Día Nacional de Concienciación sobre la Microtia.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Microtia-atresia: aspectos clínicos, genéticos y genómicos, Hospital Infantil De México, 2014

<http://www.scielo.org.mx/pdf/bmim/v71n6/v71n6a10.pdf>

2 Disponible en:

<https://www.acis.org.co/portal/content/NoticiaDelSector/bogot%C3%A1-1a-ciudad-con-m%C3%A1s-microtia-en-el-mundo-d%C3%ADa-de-la-concientizaci%C3%B3n-de-la-microtia>

3 Decreto disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5572243&fecha=12/09/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5572243&fecha=12/09/2019)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021.— Diputadas y diputados: Laura Barrera Fortoul, María de Jesús García Guardado, Silvestre López Cornejo, Virginia Merino García, Claudia Tello Espinosa, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dionicia Vázquez García, María Ester Alonzo Morales, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, María Isabel Alfaro Morales, Reyna Celeste Ascencio Ortega, María del Carmen Bautista Peláez, Marco Antonio González Reyes, Agustín Reynaldo Huerta González, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Guadalupe Ramos Sotelo, Martha Robles Ortiz, Merary Villegas Sánchez, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, Martha Romo Cuéllar, Verónica María Sobrado Rodríguez, Olga Juliana Elizondo Guerra, José Luis García Duque (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

**LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL**

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de tráfico de ganado, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del PT

Los diputados Olga Juliana Elizondo Guerra y Eduardo Ron Ramos, integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, pertenecientes a los Grupos Parlamentarios del Partido del Trabajo y de Movimiento Ciudadano respectivamente, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de tráfico de ganado, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

De acuerdo con diversos estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), cerca de 70 por ciento de las enfermedades infecciosas humanas tienen origen animal,<sup>1</sup> las cuales se han convertido en un grave problema tanto a nivel nacional como internacional que afecta severamente la salud de las personas, la economía de los sectores productivos y las finanzas públicas.

En casos extremos, dichas enfermedades causan daños irreversibles a la salud humana, provocándole incluso la muerte, lo que orilla a los gobiernos a tomar medidas sanitarias extremas que afecta sensiblemente las cadenas de valor, al limitar el comercio de animales, alimentos y material genético animal, lo que provoca la interrupción de su crianza y procesamiento. El comercio también se ve afectado, lo que pone en juego la seguridad alimentaria, así como las exportaciones e importaciones.

El cambio climático a nivel mundial, así como el incremento de la circulación de animales y el tránsito de personas producto del fenómeno migratorio, han contribuido en gran medida en la aparición o reaparición de las enfermedades referidas en perjuicio de la salud de las personas, de los sectores ganaderos y de la industria alimentaria, particularmente, lo que agrava aún más el problema.<sup>2</sup>

El constante desarrollo de enfermedades, como el ébola, la gripe aviar, brucelosis, tuberculosis y el virus SARS-Cov-2 conocido comúnmente como covid-19 siguen poniendo en alerta a las autoridades sanitarias en el mundo, ya que constituyen una amenaza latente para la salud pública y la economía de las naciones. Estas enfermedades provocadas por nuevos virus se propagan por el orbe rápidamente, debido a que la mayoría de las personas naturalmente no son inmunes a estas porque las vacunas se crean después de las pandemias, o bien porque las condiciones de salud no son óptimas, debido a diversos elementos socioeconómicos y culturales que las hace más vulnerables.

Generalmente los virus que han causado estas enfermedades provienen de virus gripales que infectan a los animales y, aunque, en algunos aspectos la gripe pandémica se parece a la estacional, la primera puede llegar a ser mucho más letal; por ejemplo, ambas pueden afectar a todos los grupos de edad y en la mayoría de los casos causan una afección que cede espontáneamente y va seguida de una recuperación completa sin que medie tratamiento, no obstante, la mortalidad relacionada con la gripe estacional afecta, sobre todo, a las personas de la tercera edad, mientras que en los otros casos aquejan también a personas que padecen una serie de enfermedades y trastornos subyacentes<sup>3</sup> e incluso, a personas jóvenes que no presentan problemas de salud.

El sector pecuario a nivel mundial ha logrado relacionar directamente la capacidad de producción, innovación y adopción de nuevas tecnologías de desarrollo con el fin de mantener y mejorar el estatus zoonosario de los productos a través de la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los diferentes sectores; además de evitar afectaciones en la salud pública y a la economía. Acciones que han permitido que esta actividad forme parte de las grandes fortalezas productivas a nivel mundial, de ahí que, el establecimiento de políticas públicas, lineamientos y normatividades en actividades del campo respecto a la sanidad, han logrado que la salud animal tenga un papel importante en la producción, distribución y consumo de los productos alimenticios.

En México, la actividad ganadera representa más de la mitad del territorio nacional, ocupando cerca de 109.8 millones de hectáreas; lo que permite generar una producción de 6.7 millones de toneladas anuales de carne de ave, bovino, porcino, caprino y ovino, con un valor de exportación que alcanza los tres mil 537 millones de dólares al año. Actividad que ha colocado a nuestro país en

el séptimo lugar en el ranking mundial de productores de proteína animal.<sup>4</sup>

Es de señalar que los Estados Unidos de América (EUA) mantienen con nuestro país una relación comercial de crecimiento exponencial, tan sólo en 2019 la exportación de ganado bovino creció 17.6 por ciento con un aumento de 200 mil cabezas con respecto al ciclo 2017-2018. De acuerdo con el informe de exportación de ganado bovino del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), del total de los animales exportados un millón 13 mil 715 son becerros en pie y 299 mil 416 son vaquillas.<sup>5</sup>

El ganado exportado provino principalmente de 20 entidades de la República Mexicana, que cumplieron con el estatus sanitario de tuberculosis bovina requerido para exportar por las autoridades sanitarias del país vecino del norte: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.<sup>6</sup>

La Dirección General de Salud Animal informó que, del 1 de enero al 31 de marzo del 2018, se contó con una prevalencia en todo el país de tuberculosis bovina dividida en dos estatus zoonosarios para la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, de un promedio de 2.5 por ciento la primera con excepción de cuencas lecheras, y la segunda con un promedio de 0.5 por ciento.<sup>7</sup>

Al respecto, es de apuntar que en México, la tuberculosis se atiende a través de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, esta campaña se fundamenta en la NOM-031-ZOO-1995, la cual exige la puesta en cuarentena de los hatos infectados y el sacrificio de animales reactores a las pruebas diagnósticas, inspección en rastros para confirmar y detectar nuevos casos, control de la movilización, reconocimiento y protección de regiones de baja prevalencia, certificación de hatos libres de la enfermedad, seguimiento epidemiológico, además de participar en las diferentes estrategias de difusión y promoción para el control de la enfermedad.

Como parte del objetivo principal de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (Pronabive) para contribuir con la salud del sector pecuario y con las campañas zoonositarias, esta ejerce un papel indispensable en el diagnóstico y control de la tuberculosis bovina al producir el Derivado Proteico Purificado (PPD), preparado

a través de cultivos de *Mycobacterium avium* cepa D4 (PPD Aviar) que es utilizado en la prueba cervical comparativa y *Mycobacterium bovis* cepa AN5 (PPD Bovino) que se emplea en la prueba caudal, prueba cervical comparativa y prueba cervical simple. El diagnóstico oportuno de la tuberculosis bovina y otras enfermedades zoonóticas, han permitido la movilización en territorio nacional de más de 8 millones de cabezas de ganado bovino y 800 mil cabezas exportadas a EUA.<sup>8</sup>

Otro caso de infección pecuaria detectada en México es la Brucelosis, enfermedad infectocontagiosa de origen bacteriano que afecta a bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, equinos, camélidos y perros, que pueden infectar a otros rumiantes, mamíferos marinos y a los seres humanos en un número elevado e inusual en el mismo lugar y tiempo, ya que se propaga con rapidez, lo que ocasiona grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional.

El Senasica cuenta con la Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales, esta campaña tiene sustento en la Norma Oficial Mexicana 041-ZOO-1995, la cual tiene como objetivo lograr controlar y erradicar del territorio nacional la brucelosis en los bovinos, caprinos y ovinos, en las zonas de baja prevalencia, para ello se realizan diferentes acciones estratégicas, como el sacrificio de animales positivos, vacunación de los hatos infectados y constatación de hatos y rebaños libres; en las zonas de mediana y alta prevalencia la estrategia es la vacunación masiva. Con estas acciones se contribuye a la reducción de la prevalencia en las zonas de riesgo, donde se realizan actividades de diagnóstico y vacunación, lo que ayuda en la reducción de los casos nuevos de brucelosis humana.

La NOM-001-SAG/GAN2015 establece, entre otros aspectos que, el ganado en México debe contar con un dispositivo de identificación oficial conocidos como “aretes amarillos”, instrumentos autorizados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) y empleado por el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (Siniiga); la obtención de estos dispositivos se realizan en centros autorizados y en las uniones ganaderas a fin identificar de manera única, permanente e irreplicable, así como asegurar el cumplimiento de las normas de trazabilidad y sanidad en el ganado bovino.

El arete amarillo permite identificar la procedencia del animal o colmena, de quiénes son, dónde están y a dónde

van, cuántos son los principales centros de producción vaca-becerro, asimismo saber con exactitud la cantidad de animales y registro de áreas con que se cuenta en la industria de la ganadería.

En el caso del ganado bovino, se instalan un par de aretes tipo bandera que se colocan invariablemente en la oreja izquierda del animal y un par de aretes tipo botón que se coloca en la oreja derecha los cuales contienen un código de barras y un número de identificación único, este arete sólo puede ser colocado por los técnicos identificadores autorizados (TIA) o por los Productores Identificadores Autorizados (PIA), ganaderos y apicultores capacitados y autorizados por el Siniiga-Sinida, quienes únicamente podrán identificar a sus propios animales o colmenas dentro de su Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

Los productores de ganado y los industrializadores de carne deben cumplir con la norma sobre controles sanitarios, ya que de no hacerlo ponen en riesgo el estatus sanitario de su entidad o región y podrían ser sospechosos de un presunto delito como el abigeato, pero, además, no contar con los requerimientos ordenados por la normatividad, les impedirá movilizar su ganado por las “supercarreteras pecuarias”.<sup>9</sup>

En noviembre de 2019, México y Guatemala firmaron un memorándum de entendimiento para regular la introducción a nuestro país de ganado bovino para el sacrificio inmediato y engorda terminal, originario y procedente de Centroamérica con el propósito de dar fin al trasiego de ganado; práctica ilegal que se ha desarrollado por muchos años y que pone en riesgo el estatus sanitario de la ganadería mexicana, este documento pretende garantizar la trazabilidad y seguridad sanitaria de la ganadería, sustentado por el manejo de acciones transparentes y sin corrupción en la importación de ganado de Centroamérica<sup>10</sup>; no obstante, las políticas públicas de sanidad animal implementadas por el actual gobierno federal que, conllevan a la obtención de importantes certificaciones internacionales otorgadas por la calidad y sanidad de los productos ganaderos, el sector ganadero se encuentra en constante alerta por el continuo ingreso ilegal de ganado bovino procedente de países centroamericanos.

En los estados del sureste mexicano, el ganado en pie es introducido ilegalmente en pangas (lanchas) o en jaulas (tráileres con caja para transporte de ganado) por la frontera entre México y Guatemala, sin ningún tipo de impedimento o revisión sanitaria por parte de las

autoridades mexicanas, por lo cual, este ganado no cuenta con las medidas de sanidad establecidas en la normatividad mexicana.

Como es por todos sabido, los principales riesgos sanitarios que representa el tráfico ilegal de ganado son brotes de tuberculosis y brucelosis, así como una competencia comercial desleal en contra los productores ganaderos mexicanos.

Para llevar a cabo estas actividades ilegales en nuestro país, diversas organizaciones delictivas dedicadas al tráfico ilegal de ganado, compran ilegalmente o alteran los certificados de sanidad, aretes de identificación y guías de tránsito, aparentando cumplir con la normatividad nacional y acreditar la legal procedencia del ganado. Se estima que anualmente entran a nuestro territorio ilegalmente cerca de un millón de cabezas de ganado, lo que en números reales se traduce en un mercado de 10 mil millones de pesos.

Dicha situación irregular ha creado incertidumbre e inseguridad al sector ganadero nacional y ha alertado a las autoridades sanitarias de México y EUA, debido a las exportaciones, por lo que de no poner un alto a este problema, podría derivar en el cierre de la frontera para el ganado y los productos mexicanos, y en consecuencia, en el dramático descenso en los precios de la carne en perjuicio del desarrollo del sector y las cadenas comerciales que de ahí se desprenden, pero, sobre todo, estaríamos ante la inminente posibilidad de afectar severamente la salud de las personas tanto al interior como al exterior del territorio nacional.

En virtud de lo expuesto, en nuestro carácter de representantes populares y orgullosos productores ganaderos, presentamos esta iniciativa con el objeto de sancionar a quien introduzca ilegalmente ganado al territorio nacional, lo transporte, comercialice, sacrifique o rompa los cercos sanitarios, altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial, constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y campañas zoonosanitarias; además las penas se incrementarán en una mitad para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en cualquier forma o permita la comisión de los ilícitos y se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

En razón de lo anterior y a efecto de que el ilícito sea sancionado de la misma manera en toda la República y con el mismo rigor, se establece un artículo transitorio para que, en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los congresos de cada entidad federativa armonicen su marco jurídico (reformen, adicionen, deroguen o remitan a la legislación penal sustantiva), evitando con ello que el delincuente se acoja al beneficio de la pena menor o la conducta delictiva se encuadre de manera inadecuada lo que redundaría en una impunidad igual o mayor a la existente.

A mayor abundamiento, es importante puntualizar que el aumento de la pena tiene como sustento la proporcionalidad del daño causado establecido en el artículo 22 constitucional, ya que como se ha expuesto es de dimensiones mayúsculas, ya que la afectación es a la salud de las personas, pudiéndoles provocar incluso la muerte, a su derecho a una alimentación de calidad, a la economía del sector ganadero, a la economía regional y nacional, además de la falsificación o alteración de documentos, sellos e insignias oficiales, es decir va mucho más allá del robo de ganado o la introducción al país de mercancías ilegales, por ello se estima que la pena debe ser impuesta no sólo en razón de la conducta ilícita sino que como ya se señaló, por las terribles consecuencias, daño y afectación que origina. En otras palabras, no es un delito menor, sino que ocasiona severos perjuicios a la sociedad, el cual es perpetrado por toda una cadena delictiva.

Por lo anterior, la reparación del daño considerado actualmente como un derecho, se convierte en un anhelo debido a la complejidad que implica su cumplimiento, ya que es difícil poder determinar y resarcir el daño causado a las diferentes víctimas de este delito, quienes pueden ser tanto los productores como los consumidores finales, además de la afectación económica al sector, así como a las economías locales y nacional; de ahí que, el establecimiento de penas severas se vuelve fundamental ya que estas deben ser proporcionales, a fin proteger la salud de las y los mexicanos, el desarrollo del sector ganadero, los intercambios comerciales, la economía regional y nacional, así como los derechos de los consumidores. No podemos soslayar, además, que la severidad de las sanciones tiene también el propósito de inhibir la conducta delictiva.

Finalmente, es de precisar que la presente propuesta, contribuiría a fortalecer la posición de nuestro país a nivel

mundial como uno de los principales exportadores de carne bovina de la más alta calidad.

Para tener mayor claridad de la reforma propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 171.- Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoonosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoonosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a diez años de prisión y multa de hasta mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.</p>	<p>Artículo 171.- Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoonosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoonosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a quince años de prisión y multa de hasta dos mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.</p> <p>Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo se incrementarán en una mitad más para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en cualquier forma o permita la comisión de este y, además, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.</p>
Sin correlativo	
<p>Artículo 175.- Se sancionará con penalidad de uno a cinco años de prisión y multa de hasta mil veces de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:</p> <p>Al que emita documentos en materia zoonosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.</p>	<p>Artículo 175.- Se sancionará con penalidad de dos a diez años de prisión y multa de hasta dos mil veces de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:</p> <p>Al que emita documentos en materia zoonosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.</p> <p>A quien sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia, transporte, comercialice o sacrifique ganado ilegalmente introducido al territorio nacional.</p>
Sin correlativo	
Sin correlativo	<p>Al que en cualquier forma altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial, constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y campañas zoonosanitarias.</p>
...	...

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de tráfico de ganado**

**Único.** Se **reforma** el primer párrafo y se **adiciona** un segundo al artículo 171; se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 175, para quedar como sigue:

**Artículo 171.** Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un

punto de inspección en materia zoonosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoonosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a **quince** años de prisión y multa de hasta **dos** mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.

**Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo se incrementarán en una mitad más para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en cualquier forma o permita la comisión de este y, además, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.**

**Artículo 175.** Se sancionará con penalidad de **dos a diez** años de prisión y multa de hasta **dos** mil veces de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:

Al que emita documentos en materia zoonosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.

**A quien sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia, transporte, comercialice o sacrifique ganado ilegalmente introducido al territorio nacional.**

**Al que en cualquier forma altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial, constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y campañas zoonosanitarias.**

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto y de conformidad con el mismo, la legislatura de cada entidad federativa deberá armonizar su marco jurídico.

**Notas**

- 1 <http://www.fao.org/animal-health/es/>
- 2 <https://www.iaea.org/es/temas/salud-animal>
- 3 [https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently\\_asked\\_questions/pandemic/es/](https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/)
- 4 <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/consolida-mexico-el-septimo-lugar-en-ranking-mundial-como-productor-de-proteina-animal>
- 5 <https://www.gob.mx/senasica/prensa/crece-17-6-por-ciento-exportacion-de-ganado-bovino-de-mexico-a-estados-unidos>
- 6 <https://www.economista.com.mx/economia/Exportacion-de-ganado-bovino-de-Mexico-a-Estados-Unidos-crece-17.6—20191114-0097.html>
- 7 <https://www.gob.mx/pronabive/articulos/tuberculosis-bovina-en-mexico>
- 8 <https://www.gob.mx/pronabive/articulos/tuberculosis-bovina-en-mexico>
- 9 <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/aretas-amarillos-identificacion-y-movilizacion-animal-sin-riesgo>
- 10 <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/acuerdan-mexico-y-guatemala-mecanismos-de-control-sanitario-para-la-introduccion-legal-de-ganado-bovino-procedente-de-centroamerica>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021.— Diputada y diputado: Olga Juliana Elizondo Guerra, Eduardo Ron Ramos (rúbricas)...»

**Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen, y a la Comisión de Justicia, para opinión.**

**PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

**EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MICHOACÁN, A GARANTIZAR CERTEZA LABORAL A SUS TRABAJADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS**

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SEP de Michoacán de Ocampo a implantar acciones que garanticen certeza laboral a sus trabajadores, según los subsidios financieros del programa nacional de inglés entregados al gobierno estatal, a cargo de la diputada Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Anita Sánchez Castro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución al tenor de los siguientes:

**Consideraciones**

La educación es un derecho humano fundamental y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos nacionales e internacionales en derechos humanos.

El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.<sup>1</sup>

Dentro de nuestros instrumentos jurídicos nacionales que tutelan el derecho a la educación tenemos al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que:

Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, Ciudad de México y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.



Asimismo determina que:

...la educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Una de las herramientas técnicas federales que sirven para garantizar la protección de los derechos humanos contenidos en nuestra Carta Magna son los programas federales, los cuales son un instrumento de apoyo al gobierno federal que tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de la población mediante el otorgamiento de diversos tipos de apoyo para el desarrollo de proyectos de infraestructura, productivos, sociales, educativos u otros que representen un beneficio para la comunidad.

En este orden de ideas y tomando como fundamento el artículo 3o. constitucional se crea en 2009 como programa piloto el Proni (Programa Nacional de Inglés), frente a grupo en las 32 entidades federativas desde 3o. de preescolar a 6o. de primaria; en 2011 inicia con la etapa de prueba de 1o., 2o. y 3o. grado de secundaria; continuando hasta 2015 con la fase de expansión de 3o. de preescolar hasta 3o. de secundaria, año en el que se generaliza este último nivel en los servicios de generales y técnicas<sup>2</sup>.

El objetivo del Proni (Programa Nacional de Inglés) es fortalecer a las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas o seleccionadas por las AEL, para impartir una lengua extranjera (inglés), mediante el establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas, priorizando aquellas escuelas públicas de educación básica de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular o de tiempo completo.<sup>3</sup>

En este orden de ideas se dice que el diseño curricular del Proni (Programa Nacional de Inglés) está sincronizado con los parámetros nacionales e internacionales la Certificación Nacional de Nivel de Idioma y el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.<sup>4</sup>

Por ello, el Proni (Programa Nacional de Inglés) contribuye al desarrollo personal y social, a través de la certificación nacional o internacional del personal docente,

así como de asesores/as externos/as especializados/as en dos grandes ámbitos: en el conocimiento del idioma inglés y en las habilidades didácticas para enseñarlo; de esta forma la certificación se vuelve un documento que da constancia y cumplimiento a dos propósitos:

- Transparencia a la sociedad en su conjunto, ya que asegura que los/as asesores externos/as especializados/as cuentan con estrategias, métodos de enseñanza y conocimiento del idioma inglés, lo que permite lograr un aprendizaje más significativo en los educandos.
- Formar niños, niñas, adolescentes y jóvenes más seguros de sí mismos, que puedan salir y competir con quien sea y en donde sea, que tengan la oportunidad de desarrollar sus talentos y capacidades; por tal motivo, no pueden quedarse sin aprender la lengua que habla el mundo. Saber el idioma inglés es fundamental, ya que es la lengua con la que personas de los orígenes más diversos pueden dialogar y entenderse, por lo que impulsar que el estudiantado en México lo aprenda significa abrirles la puerta hacia nuevas oportunidades.<sup>5</sup>

Conseguir que los estudiantes de educación básica adquieran las competencias necesarias para el dominio del inglés es una tarea colosal que requiere de maestros capacitados, de materiales, tiempo efectivo de clase y ambiente escolar adecuado por mencionar algunos factores.<sup>6</sup>

Sin embargo, una de las limitantes en la enseñanza del idioma en nuestro país, es y ha sido que el inglés no forma parte del plan curricular formal, a pesar de que la enseñanza de esta lengua es obligatoria en la educación básica. A esta situación se suma un factor muy importante en la impartición de esta materia dentro de los centros educativos, pues en su mayoría los profesores de inglés son contratados mediante el Programa Nacional de Inglés como asesores externos, esto implica que no sean reconocidos como planta docente formal.

El tipo de contratación de los maestros de inglés tiene implicaciones importantes en su integración como profesores en las escuelas.<sup>7</sup>

Como ya se mencionó anteriormente, el Proni (Programa Nacional de Inglés) es un programa federal, es decir; dependiente de la Secretaría de Educación Pública, por lo

tanto, tiene un presupuesto que deviene de la federación, cuenta con reglas de operación y un convenio-marco que se emiten anualmente.

A pesar de que el presupuesto federal es aprobado cada año fiscal, tal como se encuentra establecido en las normas de operación en su apartado 3.4 características de los apoyos (tipo y monto), así como en el convenio marco celebrado entre el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública SEP con los gobiernos estatales, los maestros solo reciben un contrato temporal, donde se les liquidan exclusivamente los meses trabajados, no cuentan con prestaciones, bonos, prima vacacional, seguridad social, ni otras prestaciones que la ley define como obligatorias.<sup>8</sup>

De acuerdo con las propias cifras de los maestros del Proni, hay más de 30 mil docentes de inglés que se encuentran en la misma situación. En Michoacán son 179 profesores, los cuales atienden 146 escuelas bajo contrato temporal por 3 meses, sin prestaciones y sin estabilidad laboral desde hace aproximadamente once años.<sup>9</sup>

Aunado a esto, de acuerdo con datos del movimiento denominado “Teacher Haciendo Caminos”, dirigidos por líderes a nivel nacional del Programa Nacional de Inglés, existen 8 estados; entre ellos Michoacán, que no han contratado nuevamente de manera regular a los maestros de inglés como se había estado haciendo los años anteriores, dando un total de aproximadamente mil 800 trabajadores en espera de ser recontratados, pese a que cada uno cumple con los requisitos de contratación establecidos puntualmente en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal de 2021.

La situación les ha generado estrés, ansiedad, precariedad en su estilo de vida e incluso rotación laboral, afectando así también su salud emocional como trabajadoras y trabajadores.

El gran reto es lograr condiciones de igualdad para los maestros del Proni respecto a los demás trabajadores de la educación, con el fin de respetar aquella máxima en materia de legislación laboral que señala que “**a trabajo igual, salario igual**”, pero también, para que la enseñanza del inglés se equipare en condiciones al de las demás asignaturas del plan de estudios en educación básica y por consecuencia, en resultados en el aprendizaje.

No se omite mencionar que si se pretende alcanzar una verdadera transformación educativa, se deberá comenzar por garantizar certeza laboral, otorgando así estabilidad laboral y buenas condiciones de trabajo a todas y todos los maestros, primeros garantes del derecho a aprender de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en México.

Por ello, es sumamente urgente que el gobierno estatal revise y aplique los subsidios que le fueron asignados para operar el Proni (Programa Nacional de Inglés) en la entidad federativa.

Por lo señalado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente acuerdo urgente y de obvia resolución como sigue:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la unión, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública de Michoacán para que de acuerdo a los subsidios financieros del Programa Nacional de Inglés entregados al gobierno del estado, se implementen las acciones necesarias a fin de garantizar certeza laboral a sus trabajadoras y trabajadores.

### Notas

1 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2019). Visible: WWW.UNESCO.ORG.MX / Derecho a la Educación. Recuperado de

<https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion>

2 Diario Oficial de la Federación (2021). Visible: dof.gob.mx/ Acuerdo Número 18/12/20 Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el Ejercicio Fiscal de 2021. Recuperado de

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5609166](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5609166)

3 Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Michoacán ( 2015- 2021). Visible: educacion.michoaca.gob.mx/ Tríptico Proni 2020. Recuperado de

[http://www.educacion.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/Tr%C3%ADptico\\_Proni\\_2020.pdf](http://www.educacion.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/Tr%C3%ADptico_Proni_2020.pdf)

4 Dirección General de Desarrollo Curricular. Visible: www.sep.gob.mx /Programa Nacional de Inglés. Recuperado de

[http://www.dgdc.sep.gob.mx/dgdc2016/progfederales/dgdc\\_prog\\_fed\\_Proni.htm](http://www.dgdc.sep.gob.mx/dgdc2016/progfederales/dgdc_prog_fed_Proni.htm)

5 *Ibidem* 2, página 2.

6 La triste situación de los maestros (a) de inglés en el sistema público mexicano (2018). Visible: Educación Futura. Periodismo de interés público [www.educacionfutura.org.mx](http://www.educacionfutura.org.mx). Recuperado de

<http://www.educacionfutura.org/la-triste-situacion-de-los-maestros-de-ingles-en-el-sistema-publico-mexicano/>

7 *Ibidem* 6, página 3

8 Maestros Proni: una reivindicación laboral pendiente/Érik Avilés (2020). Visible: [www.quadratin.com.mx](http://www.quadratin.com.mx) / Agencia Quadratín. Recuperado de

<https://www.quadratin.com.mx/opinion/maestros-proni-una-reivindicacion-laboral-pendiente-erik-aviles/>

9 *Ibidem* 8

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2020.— Diputada Anita Sánchez Castro (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

---

#### JORNADAS NOTARIALES PARA APOYAR EN EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTOS Y ASESORÍA JURÍDICA A LOS FAMILIARES DE FALLECIDOS POR COVID-19

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a los Poderes Ejecutivos y Judiciales de las 32 entidades federativas a realizar jornadas notariales para apoyar en el otorgamiento de testamentos y brindar orientación, atención y asesoría jurídica a los familiares de fallecidos por covid-19, a cargo de la diputada Jacqueline Martínez Juárez, del Grupo Parlamentario del PAN

**Jacqueline Martínez Juárez**, diputada a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

La pandemia ocasionada por la covid-19 ha tenido repercusiones graves en muchas familias con el fallecimiento de abuelos, padres, madres e inclusive los hijos, dejando un panorama de total y desprotección jurídica a los demás integrantes que la conforman.

En medio de esta gran tragedia que es la pandemia, la cual no ha respetado edades, origen, condición social, género, raza o creencia religiosa, se encuentra la figura que ocupa la cabeza de familia, no importando quien sea está, padre, madre o inclusive abuelo, puede ser cualquiera de los que la conforman y ocupen ese papel, esa gran responsabilidad, esa gran tarea y encomienda, me refiero a la persona encargada de llevar el sustento a casa, la persona encargada del principal apoyo económico y también moral, la persona encargada de tomar las decisiones importantes y que ahora ya no está o se encuentran en un peligro inminente de muerte.

Los familiares, en este caso esposa, hijos o cualesquiera que sean los deudos, en medio del desconcierto, del duelo, del dolor y desesperación, por ejemplo, de los trámites inmediatos que resolver, como los saturados e insuficientes servicios funerarios o de la holgura económica para resolver esos trámites o simplemente para el sustento diario, tienen que pensar cuál será su nueva realidad, necesitan no sólo de apoyo económico, sino también moral y de orientación jurídica no solo durante la guerra que atraviesan, sino también en la post guerra que se avecina con los trámites por resolver en los asuntos que quedaron pendientes.

La vacuna es una gran esperanza y promesa en nuestro país, pero en lo que se suministra a cada persona, seguro pasará un lapso de tiempo importante, por el gran número de ciudadanos que somos y mientras tanto la

Incógnita será quien se hará cargo de esas familias, quien continuará con el sustento y educación de las mismas, cómo sabrán qué hacer para salir adelante y tener conocimiento de lo más mínimo indispensable para hacer valer o reclamar sus derechos en caso de que el jefe de familia se encontrara trabajando en activo.

Cuando se registró el primer caso de covid-19 en México, el 27 de febrero pasado, el gobierno federal estimó que el número de muertes sería de 6 mil u 8 mil, en una situación severa. Incluso previó cuatro escenarios más: uno con 12

mil 500, otro con 28 mil, un tercero con 30 mil y uno “muy catastrófico que pudiera llegar a los 60 mil”.

México superó esta última cifra el pasado 22 de agosto lo que lo colocaba como el cuarto país con más decesos, por esa causa según sus datos oficiales públicamente aceptados, sólo por debajo de Estados Unidos, Brasil e India.

Hoy en día las cifras de covid-19 en México los casos confirmados son 1 millón 649 mil 502 sospechosos 414 mil 273, negativos 2 millones 75 mil 246 y defunciones 141 mil 248.

El índice de letalidad en México hoy es 8.56 por ciento. En el mundo hoy es del orden de 2.2 por ciento, y hay un número de 1 millón 237 mil 321 recuperados estimados segundos datos de la secretaría de salud

Son muertes con distintos rostros y matices en función del lugar geográfico y grupo social en que ocurrieron.

Héctor Hiram Hernández Bringas, académico del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, expuso que los registros de muertos por covid-19 en México demuestran que el nivel de mortalidad presenta una correlación con la densidad población; que la letalidad es mayor a mayor pobreza y que las poblaciones indígenas son las que presentan una mayor letalidad.

De acuerdo con un análisis realizado por el académico y compartido a periódico *El Economista* con los datos oficiales disponibles hasta el pasado mes de mayo, el perfil demográfico de las muertes por la pandemia de la enfermedad covid-19 muestra los siguientes rasgos.

Por sexo, morían dos hombres por cada mujer por covid-19; la diferencia es de 1.8 hombres por cada mujer. En otros términos, poco más de 70 por ciento de los muertos por Covid-9 eran hombres.

Por edad, la gran parte de las defunciones ocurren a partir de los 40 años y hasta los 69. En ese grupo de edades se concentra 60 por ciento de las defunciones por esa enfermedad. El rango de edad de 70 o más representa 25 por ciento. Las personas de menos de 40 años el 15 por ciento.

En varios países la mortalidad en los adultos mayores ha sido muy importante; en México también. Si se analiza la

letalidad de la enfermedad, se observa que en algunos segmentos la mortalidad de mayores de 70 años que contraen la enfermedad de covid-19, la probabilidad de muerte llega a ser del 50. Eso significa que el riesgo de morir en las personas mayores es mucho más alto que en otros grupos de edad.

En cuanto a escolaridad, 50 por ciento de las personas muertas por covid-19 tenían estudios de primaria o menos, tres de cada cuatro fallecidos (75 por ciento) tenían, cuando más, estudios de secundaria y sólo 35 por ciento de las personas fallecidas tenía secundaria terminada o más.

El académico explicó que el indicador de escolaridad es muy importante porque hay una relación entre baja escolaridad y empleos precarios, vivienda precaria y escaso acceso a los servicios de salud.

Además, tener mayores estudios implica disponibilidad para adoptar prácticas de cuidado de la salud y tomar decisiones en materia de tratamientos o búsqueda de ayuda médica.

Los de más baja escolaridad, son también los que más han fallecido por covid-19.

Eso se relaciona también con la mortalidad y el tipo de empleo que tenían las personas antes de fallecer.

En este sentido sus análisis refieren que 90 por ciento de las personas fallecidas eran trabajadoras manuales y operativas, amas de casa, pensionadas o jubiladas. 90 por ciento estaban en alguna de estas condiciones.

Se trata de obreros, albañiles, vigilantes, trabajadores de limpieza, choferes, entre otros, sin embargo, hasta en estos hay diferencias. El renglón más importante lo ocupan las amas de casa, que explican 25 por ciento.

Por su cuenta, el subsecretario de Salud Hugo López Gatell informó que la edad promedio de las personas que fallecen a causa de la covid-19 en México es sorprendentemente menor a la media de los países europeos, de 55 años en comparación con los 75 del viejo continente.

Las tasas altas de obesidad, diabetes e hipertensión en el país explican la baja edad promedio de las personas que fallecen a causa de la covid-19 aquí, señaló el subsecretario. México por ejemplo, tiene una de las tasas de obesidad más altas del mundo.

En México, el grupo de edad más afectado fue el de 45 a 64 años, con un exceso de mortalidad de 62.6 por ciento, seguido del grupo de 65 años y más con 33.0 por ciento y del grupo de 20 a 44 años con 18.4 por ciento

En la tabla de datos del Conacyt y de la Dirección General de Epidemiología, actualizada todos los días en la página oficial del coronavirus del gobierno de México, indica que han fallecido 4 mil 907 hombres de 60 a 64 años y 4 mil 905 de 65-a 69 años; además, han muerto 2 mil 849 mujeres de 60 a 64 años y 2 mil 865 de 65 a 69 años.

El siguiente rango con más muertes es el de 55 a 59 años con 2 mil 425 mujeres y 4 mil 786 hombres.

En tercer lugar, aparece el rango de 70 a 74 años con 2,480 mujeres y 4 mil 138 hombres hasta el momento.

Para el caso de los hospitalizados, las cifras cambian drásticamente. en el rango de 60 a 64 años hay 16 mil 52 hospitalizados en diferentes niveles de gravedad, así como 16 mil 956 ambulatorios.

Y de 65 a 69 años se contabilizaron 10 mil 835 casos ambulatorios contra los 14 mil 371 casos en hospitalización.

En este rubro, son más los casos ambulatorios de 30 a 34 años con 51 mil 824 y 5 mil 633 personas que han podido recuperarse desde casa. Pero el rango que acumula el mayor número de hospitalizaciones es el de 55 a 59 años con 16 mil 809.

Como podemos ver las cifras cambian día con día y se van actualizando a la alza lamentablemente vertiginosamente en las últimas semanas.

Es por eso la sensibilidad que les pido para dictaminar a favor el presente exhortó a las 32 entidades federativas para que, con base en las estadísticas en donde se documenta un gran número de personas principalmente hombres, (aunque eso no implica que las mujeres no sean también en gran medida las jefas de familia) en edad productiva, hoy ya no se encuentren con su familia y los sobrevivientes, los deudos se encuentren desorientados y en muchos casos en total desamparo.

Ante el panorama que reveló el Colegio de Notarios sobre que el 80 por ciento de personas fallecidas a causa de la

covid-19, no dejaron testamento, los riesgos de despojos tendrán un aumento importante.

Por lo que considero indispensable que los gobiernos locales, a través de sus notarías, incluso en colaboración con el Colegio de Notarios, realicen campañas informativas que promuevan en los ciudadanos, llevar a cabo el trámite de testamento de sus bienes.

No debemos permitir que las y los mexicanos queden desprotegidos ante la crisis que vivimos; si no por el contrario, hay que apoyarlos en medida de nuestras posibilidades para que realicen estos trámites que además son costosos y engorrosos.

Si actualmente, los procesos de adjudicación de bienes y los juicios sucesorios son complicados y llevan demasiado tiempo en su resolución, con familias enteras que han fallecido, dicho tema tendrá un descontrol en los años venideros.

Pensando en todas esas familias que necesitan hoy más que nunca a sus representantes sociales en todos los órganos de gobierno y en todos los niveles, hago llegar mi voz a la tribuna más alta de México para buscar el apoyo ante tan grande tragedia que atraviesa la humanidad solicitando la asesoría jurídica y atención prioritaria ante lo que ha de venir y enfrentar sin los jefes o cabezas de familia.

Y no solo ahora, pues en los años venideros, los menores de edad, que hoy siguen quedándose sin alguno de sus padres o por lo menos sin alguno, a causa de este virus, van a necesitar apoyo de las autoridades y de nosotros, de los legisladores que podemos desde ahora dejar el legado de apoyo jurídico y todas las herramientas necesarias, teniendo en cuenta que el testamento es un trámite personal y que seguramente muchas y muchos mexicanos, no están teniendo ni el tiempo, ni los recursos y quizá ni el conocimiento para hacerlo.

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración el siguiente proposición con:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en su LXIV Legislatura, exhorta a los poderes ejecutivos de las 32 entidades federativas para que, con el apoyo de las instancias notariales, se realicen jornadas

notariales para apoyar en el otorgamiento de testamentos a familiares de fallecidos con motivo de la covid-19.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en su LXIV Legislatura, exhorta a los poderes judiciales de las 32 entidades federativas para que, a través de las defensorías públicas brinden orientación, atención y asesoría jurídica a los familiares de fallecidos con motivo de la covid-19.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021.— Diputada Jaquielina Martínez Juárez (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

---

#### SE CONSERVE Y MANTENGA EL PARQUE "ESPEJO DE LOS LIRIOS" EN CUATITLÁN IZCALLI

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli a emprender acciones para conservar y mantener el parque Espejo de los Lirios, a cargo del diputado Jacobo David Cheja Alfaro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado Jacobo David Cheja Alfaro, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo para exhortar al honorable ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, estado de México a emprender acciones con la finalidad de conservar y mantener en óptimas condiciones el parque “Espejo de los Lirios”, al tenor de las siguientes:

#### **Consideraciones**

El parque denominado “Espejo de los Lirios” es una Área Natural Protegida del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 487, 407.31 metros cuadrados (cerca de 50 hectáreas)<sup>1</sup> Dicho parque es un pulmón y punto de recreación en la zona noroeste del

Valle de México. Sin embargo, la mancha urbana que en las últimas décadas se ha expandido desde la Ciudad de México hacia los municipios mexiquenses, ha implicado la necesidad de contar con mayores áreas naturales para la mitigación ambiental y para la recreación de los habitantes de la región, pero debido a las malas políticas de planificación urbana de las últimas dos décadas, diversas organizaciones vecinales y ambientalistas, se han puesto en alerta ante el deterioro, abandono, y en muchos casos la invasión, de este parque municipal,<sup>2</sup> el cual es de vital importancia para mitigar la alta contaminación ambiental del Valle de Cuautitlán.

Desde hace varios años el lago del Parque “Espejo de los Lirios” también es popularmente conocido por la llegada de cientos de pelicanos provenientes desde Norteamérica,<sup>3</sup> de ahí la relevancia ambiental para su preservación.

Recientemente diversos medios de comunicación han visibilizado la problemática por la que atraviesa el lago de dicho parque. Esto como consecuencia de la falta de lluvias suficientes, así como de la falta de mantenimiento y preservación por parte de las autoridades municipales, lo cual ha traído como resultado la desaparición del 40% del espejo de agua, algo no visto en su historia.<sup>4</sup>

Desde diciembre de 2009 dicho parque fue declarado como “Área Natural Protegida”<sup>5</sup> con la finalidad de mantener su preservación e integridad, dada la importancia como pulmón natural para toda la zona norte del Valle de México, y no solo para el municipio en el que se encuentra. Pero desafortunadamente dicha denominación no se ha reflejado en una mejor conservación del área natural sino todo lo contrario, el parque se encuentra en niveles críticos de inseguridad,<sup>6</sup> abandono, nula reforestación, reducción del espejo de agua, invasión y demás problemáticas que hacen que hoy se encuentre en una situación muy crítica.<sup>7</sup>

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este pleno, la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al honorable ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, estado de México a que emprenda acciones con la finalidad de conservar y mantener en óptimas condiciones el parque “Espejo de los Lirios”, ante el grave deterioro en el que se encuentra.

## Notas

1 Gaceta Municipal de Cuautitlán Izcalli (2009). Consultada el 25 de febrero de 2021, desde

[https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files\\_ipo/2014/8/3/05e4a6915915e63f1a276d02eb272835.pdf](https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2014/8/3/05e4a6915915e63f1a276d02eb272835.pdf)

2 Venegas Patricia. (2020). Vecinos de Cuautitlán Izcalli salen en defensa del lago de los Lirios. 20 de febrero de 2021, de El Sol de Toluca Sitio web:

<https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/vecinos-de-cuautitlanizcalli-siguen-en-defensa-dei-lago-de-los-lirios-5682072.htmf>

3 Silvia Chávez González. (2004). Arriban a lagos y lagunas cientos de pelícanos. Consultado el 20 de febrero de 2021, de La Jornada Sitio web:

<https://www.jornada.com.mx/2004/12/30/031n2est.php>

4 Ramírez Isaac. (2021). Preocupa a Vecinos sequía del Lago “Espejo de los Lirios” en Cuautitlán Izcalli. Consultado el 23 de febrero de 21, desde

<https://lasillarota.com/metropoli/preocupa-a-vecinos-sequia-dellago-espejo-en-cuautitlan-izcalli/489124>

5 La redacción. (2009). Declara C. Izcalli, zonas naturales protegidas. 23 de febrero de 2021, de El Universal Sitio web:

<https://archivo.eluniversal.com.mx/notas/646555.html>

6 La redacción. (2019). Joven muere por no dar su bici en Cuautitlán Izcalli. 24 de febrero de 2021, de ADN 40 (TV AZTECA) Sitio web:

<https://www.adn40.mx/noticia/seguridad/notas/2019-03-14-15-58/joven-muerepor-no-dar-su-bici-en-cuautitlan-izcalli>

7 Brenda Burgoa. (2021). Preocupa sequía del Lago Espejo de los Lirios en Cuautitlán Izcalli. 25 de febrero de 2021, de Heraldo Sitio web:

<https://hgrupoeditorial.com/preocupa-sequia-del-lago-espejo-de-los-lirios-encuautitlan-izcalli>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2020.— Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (rúbrica).»

## Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

---

### POLÍTICAS PÚBLICAS QUE AYUDEN A LAS PERSONAS QUE HUBIERAN SIDO DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE DE PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DE COVID-19

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas dependencias de la APF y los Poderes Ejecutivos locales a desarrollar, implantar y dar seguimiento a las políticas públicas y los programas sociales que ayuden a los adultos mayores, los jóvenes, los niños y los adolescentes, y las personas con discapacidad que hubieran sido dependientes económicos de fallecidos por covid-19, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, Fernando Luis Manzanilla Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

En el país hay grupos vulnerables que por sus condiciones físicas o psicológicas se encuentran impedidos para realizar actividades laborales remuneradas; entre los más importantes destacan los adultos mayores y las personas con discapacidad. Asimismo, las niñas, niños y adolescentes, en las primeras etapas de su vida se encuentran estudiando y bajo el cuidado y la tutela de sus padres, madres o tutores, por lo que tampoco pueden tener una condición laboral activa.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la población del país es de 126 millones 14 mil 24 de personas. De ellos, sólo 57 millones 328 mil 364 son personas económicamente activas;<sup>1</sup> 15.4 millones de personas son consideradas adultos mayores; y de ellas, 41.4 por ciento es económicamente activo y 69.4 tiene algún grado de discapacidad.<sup>2</sup>

En México, 16.5 por ciento de la población tiene alguna limitación física, discapacidad o condición mental. De manera específica en características económicas, “el Censo de 2020 mostró que en México hay 37 millones 891 mil 261 de personas de 12 años y más **no económicamente activas**. De éstas, 43.9 por ciento se dedica a los quehaceres domésticos, 34.7 es estudiante, 9.0 corresponde a personas jubiladas o pensionadas y **3.6 presenta una limitación física o mental que le impide trabajar**”.<sup>3</sup>

Pero en un contexto como el covid-19, las tendencias anteriormente dichas resultan de vital importancia, pues México vive en una realidad donde las personas económicamente activas deben de salir a trabajar para ganarse la vida, y muchas veces, subsidiar los gastos de estos grupos no económicamente activos.

Al corte del 3 de marzo de 2021, habían muerto más de 188 mil personas debido al covid-19. La mayoría de estas muertes se encuentran en Ciudad de México; Puebla se halla en quinto lugar, con 9 mil 41 decesos.<sup>4</sup>

¿Qué pasa con las personas de estos sectores de la población que han quedado sin protección económica y social posterior al fallecimiento de las personas que antes velaban por sus necesidades? Sobre todo **los infantes y los adultos mayores**.

Aunque parecería una pregunta especulativa, es una realidad que ya se empieza a observar en el país. Ejemplo de ello es el registro que lleva el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) de la Ciudad de México, que en el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2020 detectaron que “3 mil niñas, niños y adolescentes fueron inscritos a la beca Leona Vicario para poder acceder a un programa económico e integral al quedarse sin sus padres o tutores”.<sup>5</sup>

Como más adelante se observará, no hay cifras certeras en el resto de las entidades de la República, pero a través de historias se puede observar dicha problemática. Ejemplo de ello es lo ocurrido en el pueblo de San Juan el Chico, del municipio de Huejotzingo, Puebla:

Juana G. Jiménez perdió a su esposo debido a la falta de atención médica (hemodiálisis), debido a que los hospitales han dado prioridad a la atención y saturación por causa de covid-19; debido a la falta de control por parte de protección civil, se celebró un funeral a donde acudieron todos sus familiares, generando un contagio masivo que

provocó que toda la comunidad comenzara a contagiarse.<sup>6</sup> En el reporte publicado por Milenio Diario se determinó lo siguiente:

La comunidad optó por guardar silencio sobre el brote de contagio masivo. Se resguardó, bajó las cortinas y en algunas casas colocaron moños negros. El número de huérfanos ha crecido, pero hasta ahora, nadie se ha ocupado de ellos.<sup>7</sup>

El desamparo no es exclusivo de los infantes, las personas con discapacidad viven desde antes de la pandemia condiciones de discriminación y desigualdad, y ante la presencia de esta enfermedad, estos puntos negativos se recrudecieron.

Lo anterior es observado por la Organización de las Naciones Unidas, pues el mismo secretario general, Antonio Guterres, señaló que las personas con discapacidad tienen más probabilidades de vivir en la pobreza y sus índices de violencia, abandono y abuso son más altos. A partir de estas declaraciones reflexionó sobre lo que está sucediendo en nuestro país, porque, de hecho, millones de personas con discapacidad se encuentran en mayor desventaja que la población en general en el contexto del covid-19.

Lo anterior se repite con las personas adultas mayores, adicionando unos factores que afectan en mayor medida a esta población vulnerable:

1. Económico: desempleo, incapacidad de jubilarse, bajos ingresos y distribución de la riqueza con la familia.
2. Género: mujeres tienen mayor riesgo de exclusión.
3. Discapacidad o dependencia.
4. Enfermedad o problema de salud crónico.
5. Ser cuidador principal.
6. Soledad no deseada, ausencia en redes y aislamiento.
7. Lugar de residencia.<sup>8</sup>

Por lo relativamente nuevo del fenómeno covid-19, y ante las prioridades mundiales de desarrollar una vacuna eficaz y mejorar los sistemas de salud, se han dejado de lado las



consecuencias a largo plazo que conlleva esta enfermedad, para las personas en estas situaciones de vulnerabilidad.

Lo anterior se observa al no existir datos concretos, censos, padrones o un estudio que cuantifique y analice las condiciones de estas personas económicamente dependientes, que han quedado sin posibilidad de recibir ingresos, ante la muerte del familiar o familiares que velaban por su subsistencia.

La mayor preocupación se observa en los infantes, pues éstos deben continuar con sus estudios y pueden ser sujetos a violaciones de sus derechos al verse solos en este contexto de pandemia. **Nueve de cada diez niños y adolescentes en México dicen que su mayor temor es que sus padres se enfermen o mueran debido a la pandemia covid-19,<sup>9</sup> lo cual demuestra la incertidumbre que viven actualmente.**

Ante esta problemática algunas entidades federativas, por medio de las Secretarías de Salud o los sistemas DIF, han firmado convenios donde acuerdan entregar una ayuda mensual a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en esta situación; como ejemplo se puede observar el sondeo realizado por Grupo Imagen, donde concluyeron lo siguiente:

Entre autoridades de 16 estados, la constante es que los gobiernos no han puesto atención al problema, pues carecen de censos o planes integrales de apoyo a niños ante la muerte de padres o tutores por covid-19.

Mientras entidades como Tabasco, Coahuila o Tamaulipas no llevan un registro de estos huérfanos, pero pueden otorgarles algún tipo de ayuda económica, Nuevo León, Jalisco o Veracruz no tienen un plan específico para estos menores de edad.<sup>10</sup>

El presidente de la Red por los Derechos de la Infancia en México declaró que las entidades federativas carecen “de datos que refieran cuántos niños, niñas y adolescentes quedarán en una situación de orfandad, debido a la muerte de sus padres a causa del covid-19, lo que hace que su situación de vulnerabilidad sea más compleja”.<sup>11</sup> Por ello urgió que se apliquen mecanismos que atiendan la situación mediante tres ejes fundamentales:

El primero de estos ejes es que de manera coordinada se pueda levantar este censo, que integre a niños, niñas y adolescentes que hayan quedado en orfandad a causa del

covid-19, especificando su edad y bajo el cuidado de qué familiar quedan.

El segundo eje es identificar y diseñar planes de restitución de derechos, es decir, esquemas personalizados de atención en los que intervienen tanto temas jurídicos, al señalar quién queda a cargo de la guardia y custodia, si los menores tienen algún tipo de patrimonio que heredan y así garantizar sus derechos.

El tercer eje es el garantizar que existan programas públicos universales para estos menores, orientados a temas como la permanencia en la escuela, su acceso a servicios básicos, principalmente en el tema de salud, ya que muy probablemente también estuvieron expuestos al virus, corroborar que su cartilla de vacunación esté actualizada y completa, además de identificar casos de discapacidad o alguna enfermedad crónica que requiera de atención.<sup>12</sup>

También señaló que sólo en la Ciudad de México las autoridades se ocuparon del tema, indicando que en este caso había aproximadamente 2 mil 731 niños y niñas. Sin embargo, al brindar información, el número se refiere solo a aquellos menores que requieren algún tipo de apoyo; esto significa que no se atiende a todos los huérfanos porque **no hay censo.**<sup>13</sup>

Con lo observado, resulta necesario que las entidades federativas construyan primeramente un censo donde se dé seguimiento a estos casos, con el fin de canalizar a los niños, niñas y adolescentes en esta situación, a los programas existentes en la federación, e incluso en las mismas entidades federativas.

Si bien con el covid-19 se recrudeció el problema de la vulnerabilidad de orfandad, la situación se había estudiado previamente. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia recomendó en 2019 que para la lograr “consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de sus mecanismos de respuesta en caso de vulneración”<sup>14</sup> se debe

Fortalecer el Sistema Integral de Protección Social, de tal forma que considere acciones específicas a lo largo del ciclo de vida para que todas las familias con niños, niñas y adolescentes en el país, tengan un piso mínimo de bienestar que garantice el acceso a servicios de seguridad social, programas de transferencia de efectivo, programas de

apoyo alimentario y seguros contra el desempleo o la orfandad. Lo anterior, a fin de que puedan hacer frente a problemas relacionados con inestabilidad laboral, fluctuaciones en sus ingresos y vulnerabilidad frente a emergencias, desastres naturales y cambio climático.<sup>15</sup>

La Organización Mundial de la Salud también hace una serie de recomendaciones que se adecuan al objetivo de este punto de acuerdo, pues invita a los gobiernos del mundo que “tome medidas dirigidas a las personas con discapacidad y sus redes de apoyo”<sup>16</sup> a través de las siguientes acciones:

Compensación económica para familias y cuidadores que necesiten tomarse tiempo libre para cuidar a seres queridos: esto podría consistir en el pago a familiares, por un período limitado, por la atención proporcionada durante horas de trabajo normales; y

Medidas económicas (generalmente como parte de un paquete de estímulo económico amplio) que abarquen a las personas con discapacidad, como pagos únicos a las personas que reúnan los requisitos, desgravación fiscal, subsidio de ciertos artículos, períodos de gracia o aplazamiento aceptable de gastos comunes.<sup>17</sup>

Con dichas medidas, no solo se amplía la posibilidad de que más familiares atiendan a las personas que se encuentran en una condición de discapacidad, sino que se garantiza que, en caso de fallecer el familiar responsable de la persona, ésta pueda seguir viviendo una vida digna.

Para el sector de los adultos mayores también se hicieron recomendaciones a nivel internacional, en este caso fue la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que exhorta a los gobiernos de la región a crear o, en caso de que ya existan, reforzar programas de transferencia directa de recursos destinados a personas mayores para garantizar la seguridad de sus ingresos. El monto de tales transferencias debería cubrir mínimamente su seguridad alimentaria. Estas medidas deben estar enfocadas en quienes trabajen en el sector informal, por encontrarse en una situación de extremo riesgo social.<sup>18</sup>

Ante este panorama, es oportuno mencionar que nuestro país se vio afectado a nivel macroeconómico, pero gracias a que la administración pública federal ha desarrollado programas sociales de enorme importancia en el país, se han logrado sortear los problemas dentro de las familias

mexicanas, pues 23 millones de núcleo familiares reciben en la actualidad un programa del gobierno federal.<sup>19</sup> Pero a pesar de la presencia de estos programas, hay áreas de oportunidad que deben ser tratadas.

Entre los principales programas sociales se encuentran los siguientes:

### **Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras**

Este programa está pensado para que las madres trabajadoras y padres solos, tengan mayores oportunidades de obtener un empleo o conservarlo sin descuidar a sus hijos; este apoyo está a cargo de la Secretaría de Bienestar. Se dará prioridad a las comunidades indígenas con alto nivel de marginación.

### **Producción para el Bienestar**

Se busca impulsar, principalmente, la producción del maíz, frijol, trigo, arroz y sorgo. Este programa busca implementar mejores prácticas agroecológicas en beneficio de toda la población.

### **Crédito Ganadero a la Palabra**

Este crédito a la palabra es un acto de confianza hacia los productores que más lo necesiten. Consiste en otorgar apoyo crediticio libre de intereses a los productores ganaderos.

### **Tandas para el Bienestar**

Este programa otorga microcréditos a quienes deseen iniciar o consolidar un negocio. Se destinarán 6 mil millones de pesos para entregar un millón de préstamos a micro y pequeños empresarios. Este programa está a cargo de la Secretaría de Economía en conjunto con la Secretaría del Bienestar.

### **Sembrando Vida**

Con el objetivo de impulsar el campo y a nuestros productores, el programa Sembrando Vida –coordinado por la Secretaría de Bienestar– otorgar apoyos para la reconstrucción del tejido social en las zonas agrícolas que más lo necesitan.

### Jóvenes Escribiendo el Futuro

Programa de becas bajo el encargo de la Secretaría de Educación Pública, busca beneficiar a 300 mil jóvenes de bajos recursos que hayan concluido el bachillerato para garantizar que continúen sus estudios en el nivel superior con una beca de 2 mil 400 pesos mensuales. Deberás estar inscrito en el segundo año de licenciatura.

### Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

En este nuevo programa, extiende el beneficio a jubilados del ISSSTE y del IMSS y se prioriza a los adultos mayores que viven en comunidades indígenas del país. En su versión anterior, los adultos mayores recibían una pensión bimestral de mil 160 pesos, ahora recibirán el monto de 2 mil 550 pesos, un aumento de mil 390 pesos.

### Jóvenes Construyendo el Futuro

Se están atendiendo las causas de fondo que propician que nuestros jóvenes ingresen a las filas del crimen, con este programa se abren nuevas oportunidades de desarrollo laboral y educativo para 2.6 millones de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudien, ni cuenten con un empleo.<sup>20</sup>

Aunque estos programas sociales se iniciaron desde antes del 2020, durante la pandemia, la Secretaría de Economía amplió la cobertura de los mismos, mediante nuevos apoyos, en créditos, a pequeñas y medianas empresas, así como a madres trabajadoras, a fin de que pudieran aliviar su economía durante los meses duros del golpe económico.

Asimismo, los programas ya existentes ampliaron su cobertura desde mediados del año pasado; así, el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador ha incluido a 2 millones de personas como beneficiarias. Según datos de la Secretaría de Bienestar, estos apoyos económicos sumaron 24.5 millones de personas, siendo la principal apuesta del gobierno federal como medida de contención de la crisis económica.<sup>21</sup>

No obstante, organizaciones como Acción Ciudadana Frente a la Pobreza y Centro de Estudios Espinosa Yglesias han advertido que los planes de desarrollo social no serán suficientes para atender a todos aquellos que han perdido su empleo y familias con ingresos reducidos durante esta pandemia. Las estimaciones indican que aproximadamente

12 millones de personas han estado desempleadas desde que el país introdujo las medidas de control, provocando enormes deterioros económicos en las familias mexicanas.<sup>22</sup>

Si a esos millones de personas se les suma las pérdidas de vida que ha provocado la pandemia, se puede hablar de un golpe muy duro para las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. No solo porque son un sector que no debe laborar, sino porque la pérdida de un familiar que los sustente económicamente, se vuelve en una tragedia multidimensional en su vida.

Por ello es importante que las secretarías amplíen aún más estos apoyos, sectorizando y dando prioridad a los que son dependientes económicos, **tal como lo hizo la Secretaría de Educación, en coordinación con el DIF Nacional:**

Los niños, niñas y adolescentes que quedaron huérfanos debido a la pandemia del covid-19 podrán recibir la Beca para el Bienestar Benito Juárez, informó la Secretaría de Educación Pública.

La dependencia explicó que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia firmaron un convenio de colaboración, para establecer las bases y mecanismos para incorporar a los menores al programa.<sup>23</sup>

En dicho plan de coordinación se resalta la importancia de los DIF estatales, pues son ellos los que deberán ser responsables de vincular a los beneficiarios a esta Beca del Bienestar Benito Juárez.

Aunado a ello, no sólo el gobierno federal mantiene activos los programas sociales, según información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), existe un inventario de programas sociales por entidad federativa, que atienden las dimensiones de alimentación, bienestar económico, educación, medio ambiente, no discriminación, salud, seguridad social, trabajo y vivienda.<sup>24</sup> De estos programas, se observa que se da mayor prioridad a bienestar económico y educación (véase la gráfica 1)

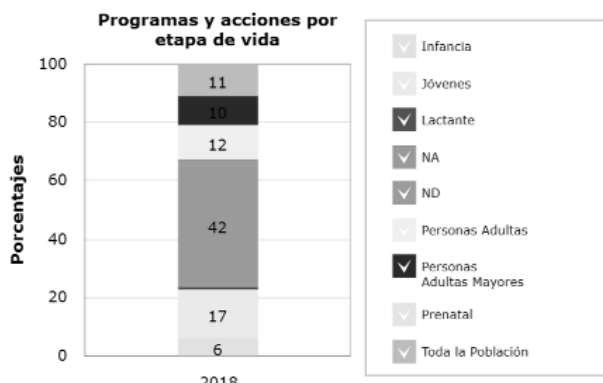
**Gráfica 1. Programas y Acciones por Derecho Social y Bienestar Económico.**



Gráfica de Coneval. “Inventario Coneval de programas y acciones estatales de desarrollo social”. Fecha de publicación: 2018. Disponible en <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPE/Paginas/GraficasEstAnio.aspx>

Dichos programas atienden a diferentes sectores de la población, o como el Coneval los clasifica, por etapas de vida: infancia, prenatal, jóvenes, lactante, personas adultas y personas adultas mayores (véase la gráfica 2).<sup>25</sup>

**Gráfica 2. Programas y acciones por etapa de vida.**



Gráfica de Coneval. “Inventario Coneval de programas y acciones estatales de desarrollo social”. Fecha de publicación: 2018. Disponible en <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPE/Paginas/GraficasEstAnio.aspx>

Si se hace un trabajo conjunto entre las autoridades federales y las entidades federativas, se podrá atender esta problemática, no solo por la presencia de los programas federales, sino por la existencia de otros programas específicos en todos los ámbitos de gobierno; sin embargo,

será crucial de en los Estados se inicie a trabajar en los censos, pues como se observó con anterioridad, no hay cifras exactas para analizar la magnitud del problema.

Si bien este virus se ha posicionado como un patógeno mortífero que ya ha cobrado la vida de casi 200 mil personas en nuestro país, no debe servir como justificación para eludir las obligaciones legales que tenemos los servidores públicos de México. Por ello, no es omiso recordar lo establecido en el artículo 4o. de la Constitución, que en materia de derechos de la niñez establece:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.<sup>26</sup>

Asimismo, se debe considerar lo dicho en ese mismo artículo en materia de discapacidad y sobre los derechos de protección a los adultos mayores:

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.<sup>27</sup>

Indudablemente la reforma Constitucional del 8 de mayo del 2020 significó un paso importante para garantizar los subsidios de estos grupos vulnerables en el futuro; pero ante las situaciones extraordinarios que se vive por esta enfermedad, es necesario que se diseñen y ejecuten políticas públicas y programas sociales que sectoricen el apoyo a las personas que se encuentran dentro de estos sectores, pero han perdido a los familiares que eran su sustento económico.

A nivel federal, la Secretaría competente para realizar dicha acción es la Secretaría de Bienestar, pues dentro de sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece lo siguiente:

Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

...

c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad;

...

VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;

...

IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;<sup>28</sup>

Sin embargo, la misma ley antes citada, determina la importancia de la coordinación con los diferentes niveles de gobierno respecto al impulso de políticas públicas de protección de niñas, niños y adolescentes; por ello, se observa la necesidad de reforzar un padrón o registro de este sector, enfocándose en quienes han quedado en estado de orfandad a causa del covid-19.

Como se leyó, algunos estados ya aplican dicha política de apoyo, pero será más eficiente si se pormenoriza en datos específicos de cuantos niños han caído en esta situación, tal

como lo ha venido realizando el DIF de la Ciudad de México. Por ello, el presente punto de acuerdo busca exhortar a las entidades federativas a remitirse y coordinarse con la Secretaría de Bienestar del gobierno de México y se tomen acciones que construyan este mecanismo de seguimiento, con el fin de que la autoridad competente, diseñe y ejecute una política pública al respecto.

En relación con el padrón o registro de adultos mayores y personas con discapacidad, se ha observado que, gracias a los programas sociales de pensiones para estos dos sectores de la población, la Secretaría de Bienestar cuenta con un eficiente registro al respecto, por lo cual el exhorto a esta dependencia se enfoca en el diseño de políticas públicas que garanticen el desarrollo humano y óptimo nivel de vida de las personas que perdieron a sus familiares a causa del covid-19.

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea los presentes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Bienestar del gobierno de México para que, con objeto de diseñar e implementar políticas públicas y programas sociales que garanticen un pleno desarrollo humano y un óptimo nivel de vida, o bien, que permita una pronta incorporación a los programas sociales existentes, en coordinación con las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades federativas:

a) Integre y mantenga actualizado un padrón de personas que padezcan alguna discapacidad que hubieren sido dependientes económicos de personas fallecidas por covid-19.

b) Integre y mantenga actualizado un padrón de las niñas, niños y adolescentes, que han quedado en estado de orfandad a causa del covid-19.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar a que en el ámbito de sus atribuciones identifique, dentro de su padrón de adultos mayores, a aquellos que hubiesen sido, además, dependientes económicos de alguna persona fallecida a causa de covid-19, con el fin de incorporarlos al Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores e,

incluso, considerar la instrumentación de un programa extraordinario para asegurar su subsistencia y su bienestar.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del gobierno de México para que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la administración pública federal

a) Asegure y optimice la incorporación y el acompañamiento permanente de niñas, niños y adolescentes –dependientes económicos de personas fallecidas por covid-19– a los programas sociales en materia de alimentación y educación con los que cuenta el Gobierno de México.

b) Asegure y optimice la incorporación y el acompañamiento permanente de las y los jóvenes –dependientes económicos de personas fallecidas por covid-19– a los programas sociales de incorporación a la actividad laboral y productiva con los que cuenta el gobierno de México.

#### Notas

1 Inegi. Comunicado de prensa número 24/21: Censo de Población y Vivienda de 2020. Fecha de publicación: 25 de enero de 2021. Disponible en

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf) [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]

2 *Expansión CNN*. “La población mexicana asciende a 126 millones de habitantes”: Inegi”. Fecha de publicación: 25 de enero de 2021. Disponible en

<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/01/25/la-poblacion-mexicana-asciende-a-126-millones-de-habitantes-inegi> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]

3 Inegi. Comunicado de prensa número 24/21: Censo de Población y Vivienda de 2020. Fecha de publicación: 25 de enero de 2021. Disponible en

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf) [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]

4 *Milenio*. “Mapa de covid-19 en México: 61 por ciento de personas que han muerto no tenía comorbilidades”. Fecha de publicación: 3 de marzo de 2021. Disponible en

<https://www.milenio.com/estados/coronavirus-casos-mexico-mapa-3-marzo-2021> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2021.]

5 Raúl Flores Martínez. “‘Más de 3 mil niños quedan huérfanos por covid-19’: DIF Cdmx”. Fecha de publicación: 29 de enero de 2021. Disponible en

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/mas-de-3-mil-ninos-quedan-huerfanos-por-covid-19-dif-cdmx/1429823> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]

6 *Milenio*. “Huérfanos, viudas y pobreza, las consecuencias del covid-19 en un pueblo fantasma”. Fecha de publicación: 1 de octubre de 2021. Disponible en

<https://www.milenio.com/estados/puebla-coronavirus-dejado-huerfanos-viudas-pobreza-pueblo> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2021.]

7 *Ibíd.*

8 Eduardo Rodríguez Palacios. “¿Cómo afecta la crisis del covid-19 al adulto mayor?”. Fecha de publicación: 9 de septiembre de 2020. Disponible en

<https://puntou.uanl.mx/noti-u/como-afecta-la-tesis-del-covid-19-al-adulto-mayor/> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]

9 Guadalupe Franco. “#Especial || Alerta sobre falta de políticas para atender a menores en situación de orfandad por la pandemia”. Fecha de publicación: 2020. Disponible en

<https://noticias.imer.mx/blog/especial-huerfanos-del-covid-19-en-mexico/> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]

10 *Excelsior*. “No hay un censo de huérfanos por Covid; Redim: ‘Se ignora cifra, real o estimada, a nivel nacional’”. Fecha de publicación: 7 de febrero de 2021. Disponible en

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/no-hay-un-censo-de-huerfanos-por-Covid-redim-se-ignora-cifra-real-o-estimada-a-nivel> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]

11 *Milenio*. “Hasta la fecha, nadie sabe cuántos huérfanos ha dejado la pandemia”. Fecha de publicación: 9 de enero de 2021. Disponible en

- <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuantos-ninos-huerfanos-hay-en-mexico-tras-covid-19> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2021.]
- 12 *Ibídem.*
- 13 *Ibídem.*
- 14 UNICEF. *La agenda de la infancia y la adolescencia 2019-2024*. Fecha de publicación: 2019. Disponible en
- <https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20a%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]
- 15 *Ibídem.*
- 16 OMS. *Consideraciones relativas a la discapacidad durante el brote de covid-19*. Fecha de publicación: 2020. Disponible en
- [https://www.who.int/docs/default-source/documents/disability/spanish-covid-19-disability-briefing.pdf?sfvrsn=30d726b1\\_2](https://www.who.int/docs/default-source/documents/disability/spanish-covid-19-disability-briefing.pdf?sfvrsn=30d726b1_2) [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]
- 17 OMS. *Consideraciones relativas a la discapacidad durante el brote de covid-19*. Fecha de publicación: 2020. Disponible en
- [https://www.who.int/docs/default-source/documents/disability/spanish-covid-19-disability-briefing.pdf?sfvrsn=30d726b1\\_2](https://www.who.int/docs/default-source/documents/disability/spanish-covid-19-disability-briefing.pdf?sfvrsn=30d726b1_2) [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]
- 18 Cepal. *covid-19: Recomendaciones generales para la atención a personas mayores desde una perspectiva de derechos humanos*. Fecha de publicación: abril de 2020. Disponible en
- <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45316-covid-19-recomendaciones-generales-la-atencion-personas-mayores-perspectiva> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]
- 19 Zósimo Camacho. “‘Más de 23 millones de familias, beneficiarias de programas sociales’: López Obrador”. Fecha de publicación: 1 de septiembre de 2020. Disponible en
- <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2020/09/01/mas-de-23-millones-de-familias-beneficiarias-de-programas-sociales-lopez-obrador/> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2021.]
- 20 Gobierno de México. “Programas sociales. Fecha de publicación: no aplicable. Disponible en
- <https://presidente.gob.mx/secciones/programas-sociales/> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2021.]
- 21 María Fernanda Navarro. “Los programas sociales de la 4T crecen durante (y pese) al covid-19”. Fecha de publicación: julio de 2020. Disponible en
- <https://www.forbes.com.mx/politica-programas-sociales-crecen-Covid/> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2021.]
- 22 *Ibídem.*
- 23 *Milenio*. “Menores que quedaron huérfanos por covid-19 podrán recibir Beca para el Bienestar”. Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2020. Disponible en
- <https://www.milenio.com/politica/beca-bienestar-huerfanos-covid-19-recibir-apoyo> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2021.]
- 24 Coneval. “Inventario Coneval de programas y acciones estatales de desarrollo social”. Fecha de publicación: 2018. Disponible en
- <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPE/Paginas/GraficasEstAnio.aspx> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2021.]
- 25 *Ibídem.*
- 26 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en
- [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf) [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]
- 27 *Ibídem.*
- 28 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Disponible en
- [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_110121.pdf) [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021.]
- Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 9 de marzo de 2021.— Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

SE CONTINÚE CON LOS APOYOS OTORGADOS AL  
PERSONAL EDUCATIVO, ENLACES Y APOYOS  
TÉCNICOS DE LAS FIGURAS SOLIDARIAS Y  
DELEGACIONES DEL INEA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SEP a mantener los apoyos otorgados a asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del INEA que desde octubre no lo reciben, a cargo de la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, en la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 6, el artículo 79, numeral 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a continuar con los apoyos otorgados a los asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos que desde octubre no reciben.**

### Exposición de Motivos

Sin duda alguna, la educación tiene una influencia positiva en cualquier persona en la actualidad, y eso incluye a aquellos adultos que no habían podido culminar sus estudios básicos, por diversas razones: acceso, rezago, falta de ingresos, etcétera. En este caso las personas pueden sentir un aumento en su autoestima y seguridad. Son muchas las ventajas que puede ofrecer la educación para adultos, la cual sin duda ayuda a mejorar la calidad de vida, ya que una persona adulta con estudios terminados, tiene la posibilidad de tener mejores oportunidades de trabajo.

Además, es importante resaltar que hay instituciones educativas que se dedican a la educación para adultos, es por ello por lo que ofrecen horarios nocturnos, para que los estudiantes puedan asistir a clase después de su jornada de trabajo.

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica

y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981.

En cumplimiento de sus atribuciones, el INEA propone y desarrolla modelos educativos, realiza investigaciones sobre la materia, elabora y distribuye materiales didácticos, aplica sistemas para la evaluación del aprendizaje de los adultos, así como acredita y certifica la educación básica para adultos y jóvenes de 15 años y más que no hayan cursado o concluido dichos estudios en los términos del artículo 43 de la Ley General de Educación.

El INEA tiene el propósito de preservar la unidad educativa nacional para que la educación básica de las personas jóvenes y adultas se acredite y certifique con validez en toda la república.

Por acuerdo de la honorable Junta Directiva del INEA y de conformidad con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, concerniente a las relaciones entre los Poderes de la Unión y un auténtico federalismo, se suscribieron convenios de coordinación con la mayoría de los gobiernos estatales para la descentralización de los servicios de educación para adultos, por lo que el INEA se asume como un organismo técnico, normativo y rector de la educación para adultos que acredita la educación básica proporcionada por los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), y es promotor de este beneficio entre los diferentes sectores sociales.

A su vez, el INEA continúa proporcionando, a través de algunas delegaciones, los servicios de educación básica: alfabetización, primaria, secundaria y educación para la vida y el trabajo, en los estados en los que aún no se concluye el proceso de descentralización.

Con el objetivo de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación cada año.

Los institutos y delegaciones estatales habrán de cumplir con los requisitos de información nacional y deberán enviar al INEA informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en este documento.

Dichos informes serán enviados a más tardar durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.



Además se realizará una evaluación nacional de resultados de cada programa y proyecto educativo en los Institutos y Delegaciones Estatales a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de alguna de las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia sobre la educación de adultos, y que cumplan con los requisitos mínimos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Desde octubre, los asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos no reciben los apoyos que comúnmente recibían desde el inicio de la pandemia, porque, como se podrá saber, el flujo de estudiantes disminuyó, pero eso no significa que estas personas puedan trabajar en otras cosas, pues esta es su profesión. A pesar de que, en las reglas de operación vigentes del INEA (pp. 46), se establece lo siguiente:

“Casos de contingencia por desastres naturales. En municipios que sean declarados por autoridad competente como zonas de desastre o emergencia afectadas por fenómenos naturales, en los cuales se vean interrumpidas las condiciones para brindar los servicios educativos para personas adultas, se podrá continuar otorgando gratificaciones a figuras solidarias aun y cuando no se reporten acciones de atención, hasta que se restablezcan las condiciones para la prestación del servicio. Las medidas adoptadas deberán ser informadas a la Junta Directiva de los IEEA y del INEA y siempre será responsabilidad de cada Instituto y/o Unidad de Operación del INEA la ejecución del recurso presupuestario”.

En virtud de esto, los citados profesionistas se acercaron al poder Ejecutivo federal a solicitar que vuelvan a reactivar el apoyo que recibían, lo anterior, ya que como figuras solidarias es lo único que reciben, pues no tienen ni sueldo fijo ni prestaciones de Ley, sin embargo, no se ha recibido respuesta alguna del Ejecutivo.

Es por lo anterior que presento a esta honorable asamblea el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a continuar con los apoyos económicos otorgados a los asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos que desde el primer día del mes de octubre de 2020 no reciben.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021.— Diputada Martha Estela Romo Cuéllar (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

---

### SE GARANTICE EL SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, EVITANDO APAGONES

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno federal a implantar con la CFE una mejor estrategia para garantizar el suministro de electricidad en todo el país y evitar apagones, a cargo del diputado Alan Jesús Falomir Sáenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Alan Jesús Falomir Sáenz, diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 65, numeral 4; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones III y IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a la consideración de la honorable asamblea, la siguiente la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con base en las siguientes

### Consideraciones

**Primero.** La energía eléctrica ha cambiado sustancialmente la vida del ser humano individual y colectivamente pues ha mejorado la condición de vida y se ha convertido en un elemento inherente a millones de personas. El servicio de

energía eléctrica ha permitido la evolución de las sociedades contribuyendo a su desarrollo y crecimiento en diversos ámbitos como el económico, social, entre otros.

En México, la energía eléctrica tuvo lugar en 1878 luego de haberse iniciado en Estados Unidos y Europa, comenzó a utilizarse la iluminación en las actividades industriales pues estas eran consideradas como las principales actividades económicas. Posteriormente, el Estado otorgó concesiones a diversas compañías extranjeras las cuales se encargaban de la generación y distribución eléctrica, sin embargo, solo se dedicaban a distribuirla en zonas urbanas económicamente redituables lo que provocó el descontento social.

**Segundo.** Para 1937 solo tres empresas, que tenían el monopolio del sector, ofrecían el servicio de energía eléctrica y solo cubrían el 38 por ciento de la población y para ese año, nuestro país tenía 18.3 millones de habitantes por lo que la demanda era mucho mayor a la oferta de las tres empresas existentes lo que no satisfacía las necesidades de la población ni permitía el desarrollo económico del país.

Ante esta situación y con el objetivo de construir plantas generadoras de electricidad para satisfacer la demanda existente, el 14 de agosto de 1937 se creó la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con el propósito principal de organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica sin fines de lucro para beneficiar el interés general.<sup>1</sup>

El uso de la energía eléctrica comenzaba a convertirse en una necesidad indispensable en los hogares mexicanos pues con ello se intentaba mejorar su calidad de vida procurando su desarrollo y evolución.

**Tercero.** Actualmente, el derecho a la energía eléctrica forma parte de los elementos requeridos para gozar del derecho a una vivienda adecuada, lo que significa disponer de un lugar dónde convivir, protegerse con seguridad, ventilación e iluminación adecuadas, etcétera; al respecto diversos instrumentos internacionales han plasmado el reconocimiento del suministro de energía como un derecho del que todas y todos debemos gozar.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure el bienestar, alimentación y vivienda, La Convención sobre la Eliminación de todas las

formas de Discriminación contra la Mujer, establece que se debe gozar de condiciones de vida adecuadas particularmente en las esferas de vivienda, servicios sanitarios, electricidad y abastecimiento de agua, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que manifiesta que cada uno de los estados partes se comprometen a adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos ahí reconocidos como el derecho a un nivel de vida y vivienda adecuadas.<sup>2</sup>

Por su parte, el Estado mexicano en el artículo 1o. establece que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en constitución, así como en los tratados internacionales de los que nuestro país sea parte.

**Cuarto.** La industria eléctrica, a lo largo de su historia en nuestro país, ha presentado diversos cambios en cuanto a su manejo y reglamentación, uno de ellos se generó con la reforma energética del 2013, que principalmente estableció una nueva organización que permite la inversión privada directa en la generación de energía y comercialización de electricidad por lo que se permite la celebración de contratos entre privados y el estado mexicano en relación con la instalación, mantenimiento, gestión y operación de las redes de transmisión y distribución de energía eléctrica lo que conlleva a que exista una libertad de elección de proveedor de energía en donde la CFE no sea la única opción.

También con dicha reforma se trataba de que México se acoplara a los avances tecnológicos en materia de energía eléctrica que permitieran una mayor competitividad, mejorar la calidad del servicio, así como mejorar las tarifas por el servicio del suministro eléctrico. Sin embargo, con la actual administración pública federal, el plan energético cambió.

**Quinto.** Actualmente estamos atravesando por un bache de ineficiencia, pues el frente frío número 35 puso en evidencia que no podemos seguir dependiendo de otros países para brindar servicios básicos de calidad a las y los mexicanos.

El congelamiento de ductos en Estados Unidos provocó que las plantas de energía en México dejaran de producir energía, dejando en penumbra millones de mexicanos, primero en el norte del país y al día siguiente a más estados, tanto del centro como del sur del país.

El Gobierno de la República insiste en energías obsoletas y que contaminan el ambiente en lugar de apoyar e impulsar la utilización de energías limpias que ya no son el futuro, sino el presente que los mexicanos exigimos.

Desde el 15 de febrero se vivió caos vial, incertidumbre en los hospitales, incomunicación y pérdidas millonarias en las diferentes industrias, pues tanto solo en el norte se afectó en más de 2 mil 700 millones de dólares, principalmente a los estados de Chihuahua, Tamaulipas y Nuevo León.

En rueda de prensa en el Palacio Nacional, el presidente de la Comisión Federal de Electricidad dio a conocer que las interrupciones en el suministro eléctrico se debieron a la tormenta invernal que congeló pozos y gasoductos en Texas y como México utiliza gas natural proveniente del País vecino para la generación de la energía obtuvimos como resultado el apagón masivo ya que en el país el 64% de la generación de energía eléctrica se realiza con gas natural.

Sin embargo, ¿Por qué México depende de Texas para alimentar sus plantas de energía eléctrica? con la llegada de la actual administración pública federal y con políticas que no van acorde a las necesidades que se requieren para el desarrollo nacional no se ha trabajado por evitar depender de Texas solucionando la falta de capacidad de almacenamiento del gas natural en México para evitar que ocurran este tipo de apagones.

Mejorar el almacenamiento del gas no es el único camino, la realidad es que no se ha apostado por la implementación de acciones que permitan diversificar la obtención de energía. La ideología que prevalece en el gobierno federal es obsoleta pues no apuestan por implementar mecanismos de nuevas tecnologías ni por las energías renovables lo que permitiría obtener energías limpias a menor costo y mayor calidad.

El servicio de energía eléctrica debe estar garantizado para todas y todos los mexicanos pues es un elemento de suma importancia ya que coadyuva al acceso de otros derechos fundamentales que permiten el bienestar de las personas. Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de la asamblea la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal en su conjunto a

garantizar el suministro de la energía eléctrica en todo el país, evitando apagones, además de asegurar que el otorgar servicios básicos de calidad no dependan de otros países para su suministro y evitar así contingencias como la que se acaba de presentar en días pasados.

#### **Notas**

1 Comisión Federal de Electricidad. Nuestra Empresa. Disponible en:

<https://www.cfe.mx/nuestraempresa/Pages/historia.aspx>

2 Naciones Unidas. Los instrumentos Internacionales de los derechos humanos. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/coreinstruments.aspx>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 9 de marzo de 2021.—  
Diputado Alán Jesús Falomir Saenz (rúbrica).»

#### **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.**

---

### SE GARANTICE LA PRODUCCIÓN DE AZÚCAR Y CON ELLO LA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DEL CAMPO MEXICANO

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno federal a establecer por la SE y la Sader medios de coordinación que garanticen la producción de los productores de azúcar y, con ello, la seguridad y estabilidad del campo mexicano, a cargo del diputado José Francisco Esquitin Alonso, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, José Francisco Esquitin Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones**

El sector agropecuario mexicano ha sido vulnerado por años, y ante los desafíos que enfrenta actualmente México

y el mundo, es necesario que se consideren las oportunidades que se abren en el sector agropecuario y agroalimentario con el objetivo de impulsar la economía local y fortalecer al sector primario, el único que en los más recientes trimestres ha reportado crecimiento.

El 20 de marzo de 2020, la secretaria de Economía, Graciela Márquez Colín, menciona que concluyó el acuerdo de suspensión determinando el monto de venta a Estados Unidos por 1.42 millones de toneladas, superior a 2019, que fue de 1 millón. Un aspecto importante es que EUA tiene precios altos de la azúcar.

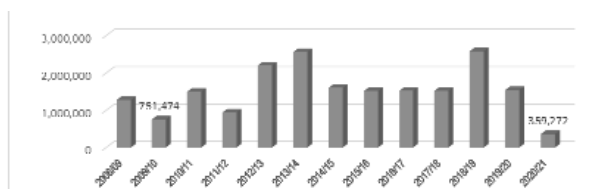
En esa ocasión también informo que se tenía una reserva de básicos para 100 días, los cuales se ministrarán en Diconsa y Liconsa, cabe señalar que hay 300 almacenes en el país con 26 mil tiendas.

También es necesario mencionar que en ese mismo año el International Sugar Organization redujo la proyección de la producción mundial de azúcar del ciclo 2019-2020 de ser de 172 millones de toneladas a 167 millones.

Actualmente, la industria azucarera nacional es afectada por diversos factores, como la reducción de sus exportaciones, el aumento de impuestos y, adicionalmente, el contrabando de azúcar.

Se prevé que la industria azucarera mexicana tenga menores exportaciones a Estados Unidos en el próximo ciclo 2020-2021, cabe mencionar que la cantidad de azúcar a exportar está definida por las necesidades y acuerdos que rigen el comercio del producto, y Estados Unidos ha incrementado su propia producción, lo cual significa, que en México se queda un excedente aproximado de 6 millones de toneladas de azúcar en comparación con la última cosecha.

### Grafica 1. Exportación de azúcar por ciclo.



**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de azúcar, 2020/21.

Como se observa en la gráfica 1, en el ciclo 2020/21 la tendencia es a la baja, alcanzando 359 mil 272 toneladas por debajo de las exportaciones de 2009/10.

Adicionalmente, la epidemia ocasionada por el covid-19 dejó clara la importancia de reducir el consumo de productos con altos niveles de calorías, con ello resaltando la importancia de la iniciativa para elevar los gravámenes a bebidas azucaradas como refrescos y otros alimentos con alto contenido calórico, si bien, es una medida importante por parte de las autoridades para alimentarse sanamente, lo cierto, es que es necesario considerar medidas precautorias para que el programa de precios de garantía que afectara a la industria azucarera.

El contrabando de azúcar que se refleja en las importaciones irregulares, afecta no solo en los empleos en zonas rurales, si no en la economía de los productores y el sector en general.

Para ello, el pasado sábado 27 de febrero el SAT emitió un comunicado de prensa anunciando que refuerza las acciones para combatir el contrabando técnico de azúcar, ya que genera una evasión de impuestos por importación de azúcar de al menos 250 millones de pesos al año, lo cual es un golpe a la economía nacional.

Por otro lado, la importación irregular de azúcar afecta a la agroindustria de la caña de azúcar y perjudica a cañeros y a industriales, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera informó que esta industria genera 2.4 millones de empleos directos en 269 municipios rurales de 15 estados. Los trabajadores del sector cañero en lo general no cuentan con seguridad social y convenio entre el IMSS y los cañeros.

En México la industria azucarera tiene un superávit ya que su nivel de producción estimado oficialmente para este ciclo es de aproximadamente 6 millones de toneladas, y el abasto nacional se garantiza con 4 millones de toneladas.

Por la seguridad alimentaria de México, es necesario fortalecer a los productores azucareros.

**Tabla 1. Programas estratégicos-precios de garantía.**

Producto	Precio de Garantía	Límite de Compra
Trigo	\$ 14,100.00/toneladas	20 hectáreas – 15 toneladas
Maíz	\$ 5,610.00/toneladas + flete 150	5 hectáreas – 20 toneladas
Trigo panificable	\$ 15,780.00/toneladas	100 toneladas
Arroz	\$ 6,120.00/toneladas	120 toneladas
Leche	\$ 8.20/litro	100 litros

Fuente: Elaboración con datos del Programa Precios de Garantías.

Por lo expuesto y fundado es necesario exhortar a las Secretarías de Economía, y de Agricultura y Desarrollo Rural a establecer los mecanismos de coordinación que garanticen la producción de los productores de azúcar para asegurar la seguridad del campo mexicano.

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al gobierno federal a establecer por las Secretarías de Economía, y de Agricultura y Desarrollo Rural mecanismos de coordinación que garanticen la producción de los productores de azúcar y, con ello, la seguridad y estabilidad del campo mexicano.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021.— Diputado José Francisco Esquitin Alonso (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.**

### SE OTORGUEN SALARIOS FIJOS Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL EDUCATIVO, ENLACES Y APOYOS TÉCNICOS DE LAS FIGURAS SOLIDARIAS Y DELEGACIONES DEL INEA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a otorgar salarios fijos y prestaciones laborales a asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del INEA, a cargo de la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario Acción Nacional, en la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I del

artículo 6, el artículo 79, numeral 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente **proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al Poder Ejecutivo federal a otorgar salarios fijos y prestaciones laborales a los asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.**

### Exposición de Motivos

Sin duda alguna, la educación tiene una influencia positiva en cualquier persona en la actualidad, y eso incluye a aquellos adultos que no habían podido culminar sus estudios básicos, por diversas razones: acceso, rezago, falta de ingresos, etcétera. En este caso las personas pueden sentir un aumento en su autoestima y seguridad. Son muchas las ventajas que puede ofrecer la educación para adultos, la cual sin duda ayuda a mejorar la calidad de vida, ya que una persona adulta con estudios terminados, tiene la posibilidad de tener mejores oportunidades de trabajo.

Además, es importante resaltar que hay instituciones educativas que se dedican a la educación para adultos, es por ello por lo que ofrecen horarios nocturnos, para que los estudiantes puedan asistir a clase después de su jornada de trabajo.

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981.

En cumplimiento de sus atribuciones, el INEA propone y desarrolla modelos educativos, realiza investigaciones sobre la materia, elabora y distribuye materiales didácticos, aplica sistemas para la evaluación del aprendizaje de los adultos, así como acredita y certifica la educación básica para adultos y jóvenes de 15 años y más que no hayan cursado o concluido dichos estudios en los términos del artículo 43 de la Ley General de Educación.

El INEA tiene el propósito de preservar la unidad educativa nacional para que la educación básica de las personas jóvenes y adultas se acredite y certifique con validez en toda la república.

Por acuerdo de la honorable Junta Directiva del INEA y de conformidad con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, concerniente a las relaciones entre los Poderes de la Unión y un auténtico federalismo, se suscribieron convenios de coordinación con la mayoría de los gobiernos estatales para la descentralización de los servicios de educación para adultos, por lo que el INEA se asume como un organismo técnico, normativo y rector de la educación para adultos que acredita la educación básica proporcionada por los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), y es promotor de este beneficio entre los diferentes sectores sociales.

A su vez, el INEA continúa proporcionando, a través de algunas delegaciones, los servicios de educación básica: alfabetización, primaria, secundaria y educación para la vida y el trabajo, en los estados en los que aún no se concluye el proceso de descentralización.

Con el objetivo de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación cada año.

Los institutos y delegaciones estatales habrán de cumplir con los requisitos de información nacional y deberán enviar al INEA informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en este documento.

Dichos informes serán enviados a más tardar durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Además se realizará una evaluación nacional de resultados de cada programa y proyecto educativo en los Institutos y Delegaciones Estatales a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de alguna de las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia sobre la educación de adultos, y que cumplan con los requisitos mínimos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Desde el mes de octubre, los asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos no reciben los apoyos que comúnmente recibían desde el inicio de la pandemia, porque, como se podrá saber, el flujo de estudiantes disminuyó, pero eso no significa que estas personas puedan trabajar en otras cosas, pues esta es su profesión. A pesar de que, en las reglas de operación vigentes del INEA (pp. 46), se establece lo siguiente:

“Casos de contingencia por desastres naturales. En municipios que sean declarados por autoridad competente como zonas de desastre o emergencia afectadas por fenómenos naturales, en los cuales se vean interrumpidas las condiciones para brindar los servicios educativos para personas adultas, se podrá continuar otorgando gratificaciones a figuras solidarias aun y cuando no se reporten acciones de atención, hasta que se restablezcan las condiciones para la prestación del servicio. Las medidas adoptadas deberán ser informadas a la Junta Directiva de los IEEA y del INEA y siempre será responsabilidad de cada Instituto y/o Unidad de Operación del INEA la ejecución del recurso presupuestario”.

En virtud de esto, los citados profesionistas se acercaron al poder Ejecutivo federal a solicitar que vuelvan a reactivar el apoyo que recibían, lo anterior, ya que como figuras solidarias es lo único que reciben, pues no tienen ni sueldo fijo ni prestaciones de Ley, sin embargo, no se ha recibido respuesta alguna del Ejecutivo.

En el citado oficio, los mencionados previamente aseguraron que, por ser figuras solidarias, no se les paga un sueldo fijo y mucho menos tienen las prestaciones de Ley correspondientes, como lo son los aguinaldos, vacaciones, pensión, etcétera. Por lo que es importante hacer un exhorto al poder Ejecutivo para que, en la medida de sus facultades, haga las adecuaciones presupuestales correspondientes para integrar a estos profesionistas con salarios y prestaciones laborales.

Es por lo anterior que presento a esta honorable asamblea el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados solicita respetuosamente al Poder Ejecutivo federal a otorgar salarios fijos y

prestaciones laborales a los asesores educativos, orientadores, aplicadores de examen, promotores de casas comunitarias, enlaces y apoyos técnicos de las figuras solidarias y delegaciones del Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021— Diputada Martha Estela Romo Cuéllar (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

---

#### SE INFORME A LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LA ESTRUCTURA OPERATIVA EN LA QUE DESCANSA EL REPARTO DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a informar a la opinión pública sobre la estructura operativa del reparto de las ayudas sociales del gobierno, y aclarar el destino de más de 3 mil millones de pesos ejercidos en 2019, por presumibles irregularidades y actos de corrupción en la contratación de personal y el pago de salarios a partir de la revisión a la Cuenta Pública de ese año por la ASF, a cargo de la diputada Sarafí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, los diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pertenecientes a esta LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, para que informe a la opinión pública sobre la estructura operativa en la que descansa el reparto de las ayudas sociales del gobierno federal, asimismo, aclare el destino de más de 3 mil millones de pesos ejercidos en 2019, al presumirse posibles irregularidades y actos de corrupción en la contratación de personal y en el pago de sus salarios a partir de la revisión a la Cuenta Pública de ese año por parte de la Auditoría Superior de la Federación**, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

Los servidores de la nación y la estructura operativa en la que descansa el reparto de las ayudas sociales del gobierno de López Obrador deben aclarar el destino de más de 3 mil millones de pesos ejercidos en 2019, pues dichos recursos se extraviaron por la opacidad e inconsistencias, omisiones e irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación en la contratación de este personal y en el pago de sus salarios.

El Padrón Único de Bienestar (PUB), un registro que desde su principio fue ilegal, ya que este operó bajo el censo de bienestar una tarea que realizó los servidores de la nación antes de que tomara posesión el actual presidente Andrés Manuel López Obrador.

La Auditoría Superior de la Federación incluirá un informe de la revisión de la cuenta pública correspondiente al año 2019, dicha revisión realizada a la “Contratación de personal mediante el esquema Servidores de la Nación, donde observa el mencionado monto por aclarar de más de 3 mil millones.

En uno de los dos pliegos de observaciones, el monto irregular identificado es de 2 mil 965 millones 802 mil 71 pesos, correspondientes a la nómina de los Servidores de la Nación. Un segundo pliego de observaciones, es por 74 millones 781 mil 891 pesos y también se relaciona con nóminas.

En total, la auditoría 240-DS, practicada a la Secretaría de Bienestar (Sebien), establece un monto por comprobar por el orden de 3 mil 40 millones 583 mil 962 pesos; esto es, casi el total del presupuesto ejercido mediante el esquema de servidores de la nación, cuyo rastreo ha sido difícil de desagregar en trabajos periodísticos e investigaciones independientes por lo que toca a 2019.

Si bien la Secretaría de la Función Pública (SFP) incluyó un apartado en su portal Nómina Transparente para los servidores de la nación, ahí sólo puede consultarse el nombre y monto devengado por más de 17 mil personas que perciben 8 mil 173 pesos mensuales netos.

Sin embargo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 la figura no existe y fue con cargo al Capítulo 1000 del clasificador de gasto, apartado que corresponde a servicios personales. En 2020 ese personal

por honorarios y sin prestaciones básicas– costó al erario 3 mil 233 millones de pesos”.<sup>1</sup>

En este orden de ideas también destaca en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 que existen **riesgos de corrupción en la operación del programa Producción para el Bienestar**, 2019 en: “En el segundo riesgo “que los encargados de las ventanillas condicionen a los beneficiarios del programa la entrega de las órdenes de pago”, se observó que la Secretaría contó con dos mecanismos de control: a) el Convenio celebrado con la Secretaría del Bienestar (Sebien) por medio del cual programó la entrega de 900 mil órdenes de pago por medio de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo y de los servidores de la nación, las cuales de entregarse en su totalidad en 2020, representarían el 87.8 por ciento de las órdenes de pago emitidas, en 2019, a 1,024,631 productores y b) la suscripción del Anexo Noveno del Contrato Marco para la apertura de cuentas bancarias con Banco Azteca mediante el cual la dependencia tenía planeado avanzar en la bancarización de la totalidad de los beneficiarios del Programa, a fin de que los apoyos se realicen mediante transferencias bancarias. Sin embargo, no precisó por qué el hecho de que la entrega de las órdenes de pago, por medio de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo y por los servidores de la nación, limitarían el riesgo de que se condicionen a los beneficiarios del programa” (pág. 47).<sup>2</sup>

En esta tesitura se demuestran otros tres casos más en otras instituciones como:

-En el primer riesgo “incumplimiento normativo por parte de los particulares”, la Sader.

-Para el tercer riesgo “Actuar indebido por parte del personal de las Representaciones Estatales de la Secretaría, de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)”.

-Respecto del cuarto riesgo “Actuación inadecuada por parte del personal con acceso al Sistema”.

Es por lo antes mencionado que el teatro que montó Andrés Manuel López Obrador en el combate de la corrupción es mentira ya que la corrupción sigue y con mayor fuerza, ya que el presidente niega que exista en las filas de su gobierno y la realidad es otra, tanto así que la ASF ya

demonstró inconsistencias en la rendición de cuentas del año 2019 que gobierna la alianza juntos haremos historia.

Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la elevada consideración del pleno, la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, para que informe a la opinión pública sobre la estructura operativa en la que descansa el reparto de las ayudas sociales del gobierno federal, asimismo, aclare el destino de más de 3 mil millones de pesos ejercidos en 2019, al presumirse posibles irregularidades y actos de corrupción en la contratación de personal y en el pago de sus salarios a partir de la revisión a la Cuenta Pública de ese año por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

### Notas

1 Artículo sabado 13 de febrero de 2021, por Arturo Rodríguez García , revista Proceso, Servidores de la Nación, un desastre administrativo de 3 mil millones, extraído por la página Web:

<https://www.proceso.com.mx/reportajes/2021/2/13/servidores-de-la-nacion-un-desastre-administrativo-de-mil-millones-258226.html>

2 Informe individual del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2019 que existe riesgos de corrupción en la operación del programa producción para el bienestar, 2019

[https://informe.asf.gob.mx/documentos/auditorias/2019\\_0274\\_a.pdf](https://informe.asf.gob.mx/documentos/auditorias/2019_0274_a.pdf), (pág47)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2021.— Diputada Sarafí Núñez Cerón (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**